CONTRATO O CONVENIO No.	CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-DIGSA-2021
FECHA FIRMA CONTRATO	05 DE ENERO DE 2020
CONTRATISTA:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830040256-0
FECHA INFORME SUPERVISIÓN	19 DE FEBRERO DE 2021
PERÍODO INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR ENERO DE 2021

1. OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021.

1.1. MODIFICACIONES AL CONTRATO O CONVENIO

No. MODIFICATORIO	FECHA MODIFICATORIO	OBJETO MODIFICATORIO
NINGUNA		

2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL					

OBSERVACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SEGÚN INFORMES REMITIDOS AL HOSPITAL Y RECIBIDOS DEL ÁREA TÉCNICA E INFORMES DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE FECHA 19/02/2020, ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN.

3. VALOR CONTRATO O CONVENIO:

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 281.507.000.000,00
VALOR ADICIÓN CONTRATO O CONVENIO:	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO:	$ 281.507.000.000,00

3.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN $ O DIVISAS	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL EN $ O DIVISAS
N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:
SIN NOVEDAD.

3.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA AMORTIZACIÓN ANTICIPO:

EN ESTE CONTRATO NO SE PACTÓ ANTICIPO.

4 RELACIÓN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

VIGENCIA PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA CDP	VALOR CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR CRP
2021	121	04-01-2021	$281.507.000.000,00	2221	05-01-2021	$ 281.507.000.000,00

OBSERVACIONES
CDP Y CRP SE EXPIDIERON SIN NINGUNA NOVEDAD.

5 DATOS ENTIDAD BANCARIA CONTRATISTA:

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	017990128

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO	05 DE ENERO DE 2021 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO DE DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE 05 DE ENERO DE 2021 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO O CONVENIO:	31-12-2021

7 RESÚMEN PÓLIZAS:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	N/A
FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

8 RELACIÓN FACTURAS PRESENTADAS:

No. FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA RADICACIÓN FACTURA	VALOR FACTURA	No. ORDEN DE PAGO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
2691321	20/01/2021	$ 33.000.000.000,00	$ 248.507.000.000,00

10 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO:

ESTADO FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	$ 281.507.000.000,00
VALOR PAGADO	$ 33.000.000.000,00
VALOR A PAGAR	$ 0,00
SALDO	$ 248.507.000.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 281.507.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 33.000.000.000,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 33.000.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 248.507.000.000,00
SALDO POR LIBERAR	$ 0,00

OBSERVACIONES
SE ANEXA EL INFORME FINANCIERO DE FECHA 14/01/2021.

11 RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS:

SE REALIZA AUDITORÍA POR EL EQUIPO AUDITOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

12 ACTIVIDADES REALIZADAS:

SE REALIZA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULAR LO CUAL QUEDA REGISTRADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INFORME.

13 APORTES PARAFISCALES:

EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL APORTÓ CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES CON FECHA 12 DE ENERO DE 2021: PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANEXAS.

14 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATISTA:

SE ANEXAN LOS SEGUIMIENTOS AL CLAUSULAR TECNICO DEL CONTRATO.

15 NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN RELEVANTE:

SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

16 AVANCE TOTAL DEL PROYECTO (SI APLICA)

EN EL TRANSCURSO DEL AÑO SE HAN EFECTUADO TRANSFERENCIAS POR $33.000.000.000.oo DE PESOS QUE CORRESPONDEN AL 12% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CONTRATO EN LA VIGENCIA 2021.

EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2021 SE HA EJECUTADO EN UN 12% DEL TOTAL DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN PACTADO.

17 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (SI APLICA)

EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO DE PAGOS SE HA CUMPLIDO A LA FECHA.

18 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE REALIZÓ SEGUIMIENTO TÉCNICO AL CLAUSULAR CONTRACTUAL.

19 ANEXOS:

EN TOTAL CORRESPONDEN A **62** PÁGINAS:

1. Radicado No. 0121000107502 del 07 de enero de 2021, Firmado MG DIGSA, dirigido a la Señora CN Directora de Sanidad Naval. Envío copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 01 página con anexo de 13 páginas.
2. Radicado No. 0121000108002 del 07 de enero de 2021, Firmado MG DIGSA, dirigido a la Señora CR jefe salud FAC. Envío copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 01 página con anexo de 13 páginas.
3. Radicado No. 0121000108402 del 07 de enero de 2021, Firmado MG DIGSA, dirigido al Señor BG Director de Sanidad Ejército. Envío copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 01 página con anexo de 13 páginas.
4. Resolución No. 00443 del 13 de enero de 2021. Por medio del cual se nombra el equipo supervisor del contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2021. En 03 páginas.
5. Radicado No. FAC-S-2021-000473-CE DEL 13/01/2021 Firmado CR MATEUS JEFSA FAC, Dirigido MG DIAZ, DIGSA. Contiene Nombramiento supervisor contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2021. En 01 página.

6. Radicado No. 2021423530011961 del 14/01/2021. Firmado CF URRUTIA, SUBSA DISAN NAVAL, Dirigido a MG DÍAZ DIGSA. Contiene Respuesta solicitud Supervisor Técnico y auditor de concurrencia Contrato No. 001-DIGSA-2021. En 01 página.
7. Correo electrónico de fecha 12/01/2021. Enviado por la SUPERSALUD, Contiene PQRD-21-0028216. En 02 páginas.
8. Correos electrónicos DE FECHA 14/01/2021, enviado a HOMIL Contiene PQRD-21-0028216. En 08 páginas.
9. Informe Financiero de fecha 14/01/2021. Firmado HENRY LOPEZ, Supervisor Financiero Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021. Contiene información financiera Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 Cláusula Sexta: Forma y condiciones de pago. En 03 páginas
10. Resolución No. 0083 del 18 de enero de 2021. Por medio del cual por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00443 del 13 de enero de 2021 En 03 páginas.
11. Radicado No. 0121000389702 del 18/01/2021 Firmada por MG DIAZ -DIGSA, dirigido a BG RINCON DISAN EJC, Contiene Solicitud relación de pagos servicios de salud HOMIL COVID 19 con recurso 54. En 01 página.
12. Radicado No. 0121000390802 del 18/01/2021 Firmada por MG DIAZ -DIGSA, dirigido a CN BRESCIANI DISAN NAVAL, Contiene Solicitud relación de pagos servicios de salud HOMIL COVID 19 con recurso 54. En 01 página.
13. Radicado No. 0121000391702 del 18/01/2021 Firmada por MG DIAZ -DIGSA, dirigido a CR PEÑA JEFSA FAC (E), Contiene Solicitud relación de pagos servicios de salud HOMIL COVID 19 con recurso 54. En 01 página.
14. Acta No. 0121000444502 de fecha 18 de enero de 2021. Que trata de la entrega del área de la supervisión del contrato interadministrativo DIGSA - HOMIL de la Subdirección Salud de la Dirección General de Sanidad Militar que hace el señor Teniente Coronel Edgar Humberto Zaldúa Blanco supervisor contrato interadministrativo DIGSA y HOMIL (saliente) a la señora SMSM Liliana del Carmen Acosta Moya (entrante). En 11 páginas.
15. Radicado No. 0121000435302 del 19/01/2021 Firmado CR GARZON SUBSA-DIGSA, dirigido al señor CR SANDOVAL SUABF-DIGSA (e). Contiene Envío oficios Nombramiento Supervisores Técnicos Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021. En 05 páginas.
16. Radicado 20210423540207033 del 21/01/2021. del 14/01/2021. Firmado CN BRESCIANI, DISAN NAVAL, Dirigido a MG DÍAZ DIGSA. Contiene Respuesta relación de Pagos Servicios de Salud HOMIL COVID-19 Recurso 54. En 01 página.
17. Radicado No. 2021327000110521 del 27/01/2021, firmado BG RINCON DISAN EJC, dirigido MG DÍAZ-DIGSA. Contiene Envío relación pagos servicios de salud HOMIL COVID 19 con recurso 54. En 06 páginas.
18. Radicado No. 0121000791902 del 28/01/2021 Firmado MG LOPEZ- DIGSA, dirigido MG GALVIS – HOMIL. Contiene Presentación personal área supervisión Contrato Hospital Militar Central 2021. En 02 páginas.
19. Correo Electrónico enviado por MY ARAQUE-DIALO-JEFSA FAC, Contiene relación de pagos facturas COVID 19 HOMIL 2020. En 10 páginas.

NOMBRE SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO: TC ZALDUA BLANCO EDGAR HUMBERTO
CARGO: SUPERVISOR TÉCNICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE SALUD

NOMBRE SUPERVISOR FINANCIERO CONTRATO: PD HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
CARGO: SUPERVISOR FINACIERO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº. 0121000048202/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 05 de enero de 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Recomendaciones Secretaria de Salud estrategia PRASS

Respetuosamente, me permito informar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud frente a la Estrategia Pruebas Rastreo Aislamiento Selectivo Sostenible contenida en la Resolución 1374 de octubre de 2020.

1. Aumentar las medidas para el seguimiento y control de pacientes crónicos.
2. Detección y seguimiento de contactos de pacientes
3. Seguimiento del cumplimiento del aislamiento preventivo y pruebas
4. Enviar la información del cumplimiento de la estrategia PRASS, incluyendo los equipos de rastreo, aplicación de pruebas y seguimiento del aislamiento del personal detectado como positivo y como contacto
5. Qué medidas se han tomado con el personal que se niega a hacer pruebas diagnósticas o quienes no están cumpliendo con el aislamiento ordenado
6. Se solicita el fortalecimiento de la estrategia de atención domiciliaria / telesalud, así como el suministro de oxígeno domiciliario para facilitar el egreso temprano de los pacientes hospitalizados con el fin de favorecer la utilización de los centros hospitalarios para pacientes que así lo requieran.

De la misma forma se ordena realizar seguimiento a la información del mes de diciembre 2020 en la matriz enviada al correo electrónico, la cual debe ser reportada con plazo máximo el jueves 07 de enero de 2020.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA s

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
06 ENE 2021
OFICINA DE REGISTRO

Radicado Nº. 0121000049302/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 05 de enero de 2021

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edificio Bachué.
Bogotá D.C

Asunto: Recomendaciones Secretaria de Salud estrategia PRASS

Respetuosamente, me permito enviar a la señora Capitán de Navío Directora Sanidad Naval, las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud frente a la Estrategia Pruebas Rastreo Aislamiento Selectivo Sostenible contenida en la Resolución 1374 de octubre de 2020.

1. Aumentar las medidas para el seguimiento y control de pacientes crónicos.
2. Detección y seguimiento de contactos de pacientes
3. Seguimiento del cumplimiento del aislamiento preventivo y pruebas
4. Enviar la información del cumplimiento de la estrategia PRASS, incluyendo los equipos de rastreo, aplicación de pruebas y seguimiento del aislamiento del personal detectado como positivo y como contacto
5. Qué medidas se han tomado con el personal que se niega a hacer pruebas diagnósticas o quienes no están cumpliendo con el aislamiento ordenado
6. Se solicita el fortalecimiento de la estrategia de atención domiciliaria / telesalud, así como el suministro de oxigeno domiciliario para facilitar el egreso temprano de los pacientes hospitalizados con el fin de favorecer la utilización de los centros hospitalarios para pacientes que así lo requieran.

De la misma forma se ordena realizar seguimiento a la información del mes de diciembre 2020 en la matriz enviada al correo electrónico, la cual debe ser reportada con plazo máximo el jueves 07 de enero de 2020.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

08 ENE 2021
OFICINA DE REGISTRO

Radicado Nº. 0121000047002 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 05 de enero de 2021

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Salud Fuerza Aérea
Avenida Caracas No. 66 – 24
Bogotá D.C

Asunto: Recomendaciones Secretaria de Salud estrategia PRASS

Respetuosamente, me permito enviar a la señora Coronel Jefe Salud FAC, las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud frente a la Estrategia Pruebas Rastreo Aislamiento Selectivo Sostenible contenida en la Resolución 1374 de octubre de 2020.

1. Aumentar las medidas para el seguimiento y control de pacientes crónicos.
2. Detección y seguimiento de contactos de pacientes
3. Seguimiento del cumplimiento del aislamiento preventivo y pruebas
4. Enviar la información del cumplimiento de la estrategia PRASS, incluyendo los equipos de rastreo, aplicación de pruebas y seguimiento del aislamiento del personal detectado como positivo y como contacto
5. Qué medidas se han tomado con el personal que se niega a hacer pruebas diagnósticas o quienes no están cumpliendo con el aislamiento ordenado
6. Se solicita el fortalecimiento de la estrategia de atención domiciliaria / telesalud, así como el suministro de oxigeno domiciliario para facilitar el egreso temprano de los pacientes hospitalizados con el fin de favorecer la utilización de los centros hospitalarios para pacientes que así lo requieran.

De la misma forma se ordena realizar seguimiento a la información del mes de diciembre 2020 en la matriz enviada al correo electrónico, la cual debe ser reportada con plazo máximo el jueves 07 de enero de 2020.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
06 ENE 2021
OFICINA DE REGISTRO

Radicado No. 0121000702602 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARSST 86.9

Bogotá D.C. 26 de enero de 2021

Señores
SUPERVISORES DE CONTRATO POR PRESTADORES DE SERVICIO
Dirección General de Sanidad Militar
AV. Calle 26 No. 69-76. Torre Tierra
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cumplimiento aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo personal por prestación de servicios DIGSA

Respetuosamente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, me permito solicitar a los señores supervisores de contratos de prestación de servicios de la Dirección General de Sanidad Militar nivel central, tener en cuenta y cumplir estrictamente los siguientes aspectos durante el proceso de contratación:

- La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

- La cobertura de cualquier siniestro por parte de la aseguradora está supeditada a la afiliación y pago oportuno de los aportes.

- Los supervisores de contrato tienen el deber de verificar mes a mes el pago que realiza el contratista en el nivel de riesgo correspondiente, así como los aportes a salud y pensión, como uno de los requisitos previos para aprobar la orden de pago.

- Es importante mencionar que cuando un contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar a una misma Administradora de Riesgos Laborales.

- Todo nuevo contrato, renovación o cesión, debe ser informado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo con el propósito de verificar todos los aspectos inherentes al área (evaluaciones médicas ocupacionales, esquemas de vacunación, afiliación ARL, nivel de riesgo, etc.).

- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo enviará al Contratista mediante correo electrónico el certificado de afiliación a la ARL con copia al Supervisor del contrato, con el propósito de que realice el pago en el nivel de riesgo correspondiente.

- El contratista es el responsable de realizar el pago de acuerdo al nivel de riesgo e informar cualquier novedad de cobertura al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DGSM
AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS
Fecha 28-ene-2021
Firma:

Es pertinente indicar que el incumplimiento por parte de un contratista en el pago de los aportes a la Seguridad Social con el ingreso base de cotización señalado y bajo el NIT del contratante, acarrea investigaciones disciplinarias, al contratista y al supervisor del contrato que por omisión no verificó los pagos a seguridad social.

Con respeto,

Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Elaboró : SMSM. Katherine Rodriguez
Seguridad y Salud en el Trabajo – DIGSA

VoBo. : MY. Carolina Calderon
Coordinadora Grupo Talento Humano

Not. por orden
la jefe Talento
se archiva

Otro HOML

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

RAD. No 0121000108401 de 19/01/2021 11:08 Radicador: XEVICOR
Remitente: DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO Destino: SUBSA
Asunto: RESPUESTA OFICIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3156011

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20213310000071881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2021

Señora Coronel
ROCIO DEL PILAR GARZÓN AYALA
Subdirectora de Salud (DIGSA)
Calle 26N°69-76 Centro Empresarial Elemento
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio Contrato interadministrativo No 001-DIGSA-2021.

Con toda atención, me permito dar respuesta a la Señora Coronel Subdirectora de Salud (DIGSA), el oficio con radicado No. 0121000108402 de fecha 07 de enero del 2021 y allegado a esta Dirección con radicado N° 20213400000029752 de fecha12 enero del 2021, mediante el cual, se da repuesta a la información solicitada, Supervisor Técnico DISAN EJC señora CR. AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO, CC 40038252, Jefe de Enfermería, teléfono 3112036379, correo audrey.cardozo@buzonejercito.mil.co, el Auditor de Concurrencia pacientes DISAN EJC en este momento se encuentra en proceso de contratación.

Lo anterior para su conocimiento y envió de la información según corresponda.

Respetuosamente;

Coronel **AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO**
Oficial Gestión Servicios Salud DISAN (E)

Anexo Folios (01)

Elaboró: SV. WALTER ESPITIA ESECHE
Suboficial Gestión Servicios Salud DISAN

Revisó CR. AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO
Oficial Gestión Servicios Salud DISAN

DGSM
AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS
Fecha: 20- enero- 2021
Firma:

Auditor Concurrente
Dr pedro Fernandez a partir del
26 enero /2021 se asigna Piso

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 46 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Fecha Rad: 2021-01-12 14:34
Anexos: 50105 07
Radicado por: JMCN.GRT.22
Documento recibido mediante módulo de radicación rápida
20213400000029752

Radicado Nº. 012 1000108402/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 07 de enero de 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Envio copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito enviar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021", por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00), y con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato el 05 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se solicita se indique a esta Dirección General de Sanidad Militar, los datos del personal que va a realizar las siguientes actividades, información que debe ser remitida con plazo 15/01/2021.

Supervisor Técnico DISAN EJC
Auditor de Concurrencia pacientes DISAN EJC.

Especificar: Grado, Nombres y Apellidos, Documento de Identificación, Profesión, Teléfono de contacto, Correo Institucional. Enviar copia del oficio de respuesta al correo edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo Copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 13 páginas

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldua Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00004-20210065-HMC Id: 115096
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 21-enero-2021 15:59:11
Dependencia Remitente: FACTURACION - FACT
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - PD. LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Serie: 1 SubSerie: 1

10

Bogotá, D.C.,

Doctora
Liliana del Carmen Acosta Moya
Jefe Auditoria Contrato 001DIGSA – HOMIL
Ciudad

Asunto: Reporte de atenciones a Pacientes COVID19 mes de Diciembre de 2020 y del 01 al 04 enero de 2021.

En cumplimiento a compromiso de HOMIL para la radicación de facturación de prestación de mes de Diciembre de 2020 y del 01 al 04 enero de 2021, del contrato 001 de 2020 DIGSA / HOMIL, con toda atención se remite a la doctora Liliana Acosta, Jefe de la Auditoria del Contrato 001-20 DIGSA – HOMIL, la información referenciada así:

Diciembre de 2020,

1. Relación detallada de 76 facturas a pacientes del servicio de Hospitalización COVID19, por valor de $ 1.139.022.321.oo, las cuales fueron entregadas las facturas y los soportes físicos a los Auditores médicos de las respectivas fuerzas, quienes realizaron la auditoria al 100% de dichas facturas, como quedó soportado en las actas firmadas por los Auditores de las fuerzas y del HOMIL.

2. Relación detallada de 93 facturas a pacientes del servicio de urgencias COVID19, por valor de $ 13.325.407.oo, de las cuales fueron entregadas las facturas y los soportes físicos a los Auditores médicos de las respectivas fuerzas, quienes realizaron la auditoria al 100% de dichas facturas, como quedó soportado en las actas firmadas por los Auditores de las fuerzas y del HOMIL

3. Relación detallada de 219 facturas a pacientes del servicio de Hospitalización COVID19, por valor de $ 2.968.205.356.oo, las cuales son entregadas las facturas y los soportes físicos a la Auditoria de la DIGSA, en la radiación de la facturación de diciembre de 2020.

4. Relación detallada de 209 facturas a pacientes del servicio de Urgencias COVID19, por valor de $ 33.527.773.oo, las cuales son entregadas las facturas y los soportes físicos a la Auditoria de la DIGSA, en la radicación de la facturación de diciembre de 2020.

01 al 04 enero de 2021,

Fzos
$1.152.349.728
169 facturas
Diciembre
22 Enero /2021
$3.001.733.129
428 facturas
Diciembre/20

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00004-20210365-HMC Id: 119095
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 21-enero-2021 15:05:11
Dependencia Remitente: FACTURACION - FACT
Entidad Destino: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - PD: JULIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Serie: 1 SubSerie: 1

1. Relación detallada de 29 facturas a pacientes del servicio de Hospitalización COVID19, por valor de $ 53.073.333.oo, las cuales son entregadas las facturas y los soportes físicos a la Auditoría de la DIGSA, en la radicación de la facturación del 01 al 04 de enero de 2021.

2. Relación detallada de 73 facturas a pacientes del servicio de Urgencias COVID19, por valor de $ 15.543.368.oo, las cuales son entregadas, facturas y los soportes físicos a la Auditoria de la DIGSA, en la radicación de la facturación de diciembre de 2020 y del 01 al 04 de enero de 2021.

Estas facturas son radicadas el día viernes 22/01/2021, en la Auditoria de la DIGSA con toda la facturación de la prestación del mes de diciembre de 2020.

Se adjunta Archivo en Excel con la relación detallada de las facturas de pacientes COVID por cada paciente.

Atentamente,

JUSD. **Martha Jeaneth Vargas Velosa**
Jefe de Seguridad y Defensa
Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación (E)

Elaboró: Gabriel Giovanni Mesa Herrera
Auditor Financiero - UCHF

Anexos: Relación detallada de Atenciones a Pacientes COVID mes de diciembre de 2020 y del 01 al 04 de enero de 2021.

22 Enero 2021
$ 68.616.701
102 facturas
Enero 2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La seguridad es de todos

Radicado Nº. 0121000107502 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 07 de enero de 2021

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edificio Bachué.
Bogotá D.C

Asunto: Envío copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito enviar a la señora Capitán de Navío Directora Sanidad Naval, copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021" por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00), y con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato el 05 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se solicita se indique a esta Dirección General de Sanidad Militar, los datos del personal que va a realizar las siguientes actividades, información que debe ser remitida con plazo 15/01/2021.

Supervisor Técnico DISAN ARC
Auditor de Concurrencia pacientes DISAN ARC.

Especificar: Grado, Nombres y Apellidos, Documento de Identificación, Profesión, Teléfono de contacto, Correo Institucional. Enviar copias del oficio de respuesta al correo edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
08 ENE 2021
OFICINA DE REGISTRO

Anexo Copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 13 páginas

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldua Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-DIGSA-2021

CLASE DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
CONTRATISTA	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	**TV. 3 No. 49-00 - TEL. 3486868 EXT. 200**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021.**
VALOR	**DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00).**
PLAZO DE EJECUCION:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
CDP	**No. 121 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021**
RUBRO PRESUPUESTAL	**A-03-03-01-024-10 y A-03-03-01-024-16**
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	**TRANSFERENCIAS AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Entre los suscritos a saber: Mayor General **JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.243.033 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Director General de Sanidad Militar, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0748 del 11 de febrero de 2019y posesionado según Acta No. 020-19 del 18 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y sus modificatorias, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en virtud de la delegación conferida y quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte y por la otra, el señor Coronel (RA) **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.415.504, en su calidad de encargado de las funciones del despacho de la Dirección General del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, entidad descentralizada adscrita al Sector Defensa, con sede en esta ciudad, encarado mediante resolución No. 3723 del 28 de diciembre de 2020, quien actúa como su Representante Legal debidamente facultado para celebrar contratos por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y Ley 352 de 1997 y demás disposiciones reglamentarias, quien en este documento se denominará **EL HOSPITAL**, NIT 830040256-0, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 352 de 997 en concordancia con el artículo 4 del Decreto Ley 1795 de 2000, el Hospital Militar Central forma parte del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 9 de la ley 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar tiene por objeto administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopte el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **3.** Que de conformidad con el literal a) del artículo 42 de la ley 352 de 1997 en concordancia con el literal a) del artículo 49 del Decreto Ley 1795 de 2000 corresponde al Hospital Militar Central como función principal "prestar con prioridad atención médica a afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares". **4.** Que dicha función la debe desarrollar el Hospital Militar Central de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos fijados por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en virtud de lo cual debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 071 de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", en particular lo referente al Sistema de Garantía de Calidad en Salud para los

afiliados y beneficiarios del Subsistema, en términos de calidad, satisfacción de los usuarios y la prestación de los servicios de salud. **5.** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal *b)* del artículo 47 de la Ley 352 de 1997 en concordancia con el artículo 53 del Decreto Ley 1795 de 2000, el patrimonio del Hospital Militar Central estará conformado entre otros, por: "Las transferencias que le asigne el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares". **6.** Que dichas transferencias se realizan anualmente al Hospital Militar Central a través de la Ley de Presupuesto. **7.** Que La Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"*. **8.** Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar, cuenta con los recursos para atender el presente compromiso de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 de fecha 04 de enero de 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar, rubro presupuestal A-03-03-01-024 "Transferencias al Hospital Militar Central", así: Por Recurso 10, recursos corrientes, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.347.000.000,00) y por Recurso 16, Fondos Especiales, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($237.160.000.000,00) para un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00). **9.** Que de conformidad con la Resolución No. 6302 de julio 31 de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se expidió el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la **DIRECCIÓN,** adelantó los correspondientes Estudios Previos por parte de la Subdirección de Salud - en coordinación con el correspondiente Comité Estructurador los cuales forman parte integrante del presente Contrato. **10.** Que según Acta 1142 de fecha 21 de diciembre de 2020 y manual tarifario aportado por el HOMIC que forma parte integral del presente contrato, se realizó negociación de tarifas las cuales regirán durante su ejecución. **11.** Que el **HOSPITAL,** presentó su Oferta de Servicios, la cual hace parte integral del presente Contrato. **12.** Que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional indica que en aras de tener economías de escala será preferente la celebración de los convenios y contratos interadministrativos con las empresas que integran el Grupo Empresarial del Sector Defensa (GSED), por parte de los delegatarios contractuales designados en la resolución de delegación vigente. **13.** Que de conformidad con el numeral 3.1.2 de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, el presente contrato fue objeto de revisión por parte de la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. En razón de lo anterior, el presente Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud, se regirá por el contenido del contrato electrónico del SECOP II y las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021. **CLAUSULA SEGUNDA - SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO: 2.1) CLASIFICACIÓN ÚNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD – CUPS.** Con base en lo definido en la Ley 1751/2015 Artículo 19. "POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN SALUD. Con el fin de alcanzar un manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los diferentes tipos de datos generados por todos los actores, en sus diferentes niveles y su transformación en información para la toma de decisiones, se implementará una política que incluya un sistema único de información en salud, que integre los componentes demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, clínicos, administrativos y financieros. Los agentes del Sistema deben suministrar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones que se determine". Lo descrito en el Acuerdo 002/2001 Artículo 9. "ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS. Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Adoptase las actividades, intervenciones y procedimientos del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, aquellas incluidas en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud vigente, establecida por el Ministerio de Salud, para la atención por el SSMP". Así como lo definido en la Resolución 2238/2020 Artículo 2. "Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de ... Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPS,... entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud bajo el cual prestan sus servicios, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral". Por lo anterior, es necesario que todas las actividades, procedimientos y servicios enmarcados en el Contrato Interadministrativo cumplan lo establecido normativamente. **2.2) ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA:** La atención médica, odontológica, terapias y especializada de consulta externa será prestada por cada una de las profesiones y especialidades descritas en el portafolio del HOSPITAL, con base en la codificación

de la CUPS y dando cumplimiento a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar. Así mismo, realizar su contra referencia a los Establecimientos de Sanidad Militar para continuar con su abordaje integral a través de los Equipos Multidisciplinarios de Atención en Salud. **2.3) ATENCIÓN DE PACIENTES POR SALUD MENTAL:** En caso de requerir servicio para manejo de fármaco-dependencias y rehabilitación en adicciones, se prestará de acuerdo al manual de abordaje de sustancias psicoactivas de la Dirección y deberá ser presentado en el comité de farmacodependencias, garantizando la prestación especializada de estos pacientes. Una vez el paciente sea dado de alta, deberá tener cubierto el suministro de medicamentos mínimo un (1) mes. El HOSPITAL deberá avisar a las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, 48 horas hábiles antes de la salida para trámites administrativos. 2.4) **ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO:** Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono, serán identificados y valorados por trabajo social del Hospital Militar Central para la correspondiente gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Protocolo de Presunto Abandono por Negligencia Familiar o Ausencia de Redes de Apoyo a los usuarios Hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares v.2" o normas que lo modifiquen o adicionen; si se ha confirmado la condición de presunto abandono, debe reportar a los entes correspondientes y debe ser informado a la DIRECCIÓN para dar continuidad a la implementación del protocolo a través de la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finaliza la implementación del protocolo y se deja constancia en la historia clínica. **2.5) PLAN DE VACUNACIÓN:** El Hospital Militar como red de prestación de Servicios de Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberá desempeñar las siguientes acciones en el Programa de Vacunación las cuales fueron dispuestas teniendo en cuenta el Documento Marco de Vacunación de las Fuerzas Militares y Manual Técnico Administrativo del PAI del Ministerio de Salud de la Protección Social de la siguiente manera:

- Coordinar con la Secretaria Distrital de Salud el suministro de vacunas e insumos (jeringas) que están incluidos en el Programa Ampliado de Inmunizaciones para la vacunación del recién nacido y para campañas nacionales especiales por ejemplo la Vacunación con sarampión rubéola para mujeres en post parto y post aborto o población objeto del Programa Ampliado e Inmunizaciones, si hubiese lugar.
- Garantizar el cumplimiento de la norma vigente de atención integral al binomio madre e hijo, que incluye la aplicación de las vacunas de BCG y anti hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida.
- Garantizar que los recién nacidos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en dicha institución, reciban las vacunas pertinentes antes del egreso hospitalario.
- Realizar seguimiento de los recién nacidos y madres vacunados para su posterior entrega a la Dirección General de Sanidad Militar de la información que asegure la adherencia al Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI (Archivos digitales, registros de vacunación, etc.), para dar cumplimiento a la norma vigente que garantiza este derecho al binomio madre-hijo, de tal manera que se asegure el ingreso del recién nacido al Sistema de Información Nominal del PAI, para su posterior seguimiento dentro de la cohorte de nacidos vivos.
- Para los casos de usuarios de programas especiales como VIH, renales trasplantados entre otras enfermedades que requieran esquema de inmunización se deberá incluir el costo de esta inmunización en el paquete de Atención y a su vez se deberá entregar soportes de los registros de vacunación a la Dirección General de Sanidad Militar.

Nota: "La vacunación se debe realizar siempre que no exista ninguna contraindicación". **2.6) RECIÉN NACIDOS Y LACTANTES MENORES DE SEIS (6) MESES:** Se brindará la atención a la población de recién nacidos y lactantes menores de seis (6) meses en el HOSPITAL, (atención integral de crecimiento y desarrollo, tamizaje auditivo del recién nacido con riesgo de hipoacusia, tamizaje cardiaco y metabólico - según Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal y Resolución 276/2019-, vacunación y puericultura), el primer mes de vida del recién nacido y para aquellos que con base en la ruta de atención integral según el momento curso de vida no se logren activar en los Establecimientos de Sanidad Militar.

El Programa Canguro que prestará el HOSPITAL será de acuerdo a la vigencia del Lineamiento Técnico del Programa madre Canguro Para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social Vigente

Etapa 0: Etapa Intrahospitalaria

Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional

Etapa 2: Seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida

Etapa 3: Seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida

En el caso que el recién nacido tenga alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo se le deberá garantizar atención integral sin barreras administrativas. Así mismo se delegará al HOSPITAL la notificación y el reporte de los menores con bajo peso al nacer, anomalías congénitas o eventos de interés en salud pública. **2.7) PROGRAMA DE ATENCIÓN MATERNO FETAL:** La atención realizada a las mujeres gestantes del SSFM será de acuerdo a las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y lo definido en la Resolución 3280/2018, o normas que la modifiquen o adicionen.

Deberá contar con un profesional de enfermería quien será el encargado de realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias, por otra parte, será el enlace entre el HOSPITAL con la DIRECCIÓN y deberá responder a las solicitudes de información y gestión de la atención de las mujeres gestantes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de forma oportuna. Alto Riesgo Obstétrico: Las gestantes diagnosticadas como alto riesgo obstétrico incluyendo gestantes menores de edad, deberán ser atendidas por el HOSPITAL de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018 o normas que la modifiquen o adicionen. Bajo Riesgo Obstétrico: Las gestantes que durante su cronología materna se mantengan en bajo riesgo obstétrico se les realizará manejo por especialista en ginecología y obstetricia en los Establecimientos de Sanidad Militar -ESM- hasta la semana 36 de gestación, con la finalidad de remitir al HOSPITAL para la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido; esto no excluye el criterio médico en caso de requerir remisión antes de dicha edad gestacional, lo cual estará soportado en la historia clínica. Se deberá definir e incluir el suministro de un método de planificación familiar, antes de dar salida de acuerdo a los criterios médicos de elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud y a enfoque de derechos sexuales y reproductivos. Por otra parte, adicional a lo anteriormente descrito estará incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3 a 5 días después del egreso hospitalario. Interrupción Voluntaria del Embarazo: Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en los casos que contempla la Sentencia 355/2006, esta deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles después de su solicitud como lo indica la ley, y Resolución 4006 del 02 de septiembre de 2016, eliminando las barreras de acceso; así mismo, diligenciar el consentimiento informado para las usuarias con discapacidad, según lo establecido en la Resolución 1904 de 2017. **2.8) ATENCIÓN INICIAL DE LAS URGENCIAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Ley 1581 del 2012, y normas que las modifiquen o adicionen, se debe brindar por el HOSPITAL la atención inicial de urgencias por profesionales de la salud idóneos y capacitados para la atención. El HOSPITAL debe garantizar un procedimiento eficaz para la recepción de los pacientes con código de aceptación, dado por la oficina de referencia y contrareferencia de la Institución, asegurando una atención oportuna y la disminución del tiempo de permanencia de las ambulancias en la entrega de pacientes. El HOSPITAL estará en la obligatoriedad de realizar la validación y verificación de derechos, y anexar el soporte con la factura. **2.9) UNIDADES DE CUIDADO CRÓNICO (ATENCIÓN DOMICILIARIA O INSTITUCIONAL):** Para el caso en que, a su egreso, el usuario requiera del servicio de unidades de cuidado crónico, y paliativo será mediante concepto de la junta multidisciplinaria haciendo parte de este el especialista tratante y delegados de la DIRECCIÓN, Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, definiendo la pertinencia de dicha solicitud según la normatividad legal vigente, la DIRECCIÓN asume la responsabilidad de la prestación de este servicio a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, quienes realizarán todos los trámites administrativos de su competencia. El HOSPITAL informará a la DIRECCIÓN mediante el correo electrónico atenciondomiciliaria@sanidadfuerzasmilitares.mil.co los usuarios que serán presentados en junta de crónicos, anexando la copia de la historia clínica en un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la junta. **2.10) RADIOLOGÍA:** En los casos de urgencias, atenciones prioritarias y pacientes hospitalizados, la ayuda diagnóstica debe tener como referente los estándares definidos para ello por la Superintendencia Nacional de Salud. Se deben hacer con oportunidad y calidad. Cuando el usuario presente exámenes radiológicos, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos nuevamente. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente practicados, su justificación será sustentada por el especialista que lo ordenó, excepto en el servicio de urgencias, estando sujeto al proceso de auditoría. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos. **2.11) LABORATORIO CLÍNICO: El HOSPITAL**, prestará oportunamente servicio de laboratorio clínico solicitado en cumplimiento a la normatividad legal vigente. Cuando el usuario presente exámenes de Laboratorio Clínico, realizados en los Establecimientos de Sanidad Militar, el HOSPITAL los aceptará sin que sea necesario practicarlos. En el evento en que los exámenes realizados en los ESM sean nuevamente solicitados, su justificación será sustentada por el especialista que lo solicitó, excepto en el servicio de urgencias. Los exámenes no incluidos en el Plan de Servicios de Salud de las Fuerzas Militares deben estar previamente autorizados por la DIRECCIÓN mediante comité técnico científico, excepto en los casos de urgencia vital. El HOSPITAL deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos. **2.12) PATOLOGÍA:** En casos de órdenes para toma de muestras para estudio histopatológico, provenientes de los Establecimientos de Sanidad Militar y otros centros hospitalarios, deben ser enviados al Hospital, la referencia, autorización de las placas y bloque de las muestras originales. El HOSPITAL debe garantizar la notificación a los pacientes en caso de patologías oncológicas; deberá aplicar los protocolos de valores críticos para el llamado de pacientes con resultados patológicos. **2.13) PRÓTESIS Y AMPUTADOS:** EL HOSPITAL prestará servicios asegurando la garantía de 3 años a elementos estructurales, 6 meses a elementos blandos y un año a los sockets, garantías para defectos de fábrica y mantenimiento preventivo por un año, el HOSPITAL deberá informar a la DIRECCIÓN el límite de su capacidad. Así mismo el HOSPITAL, le suministrará mensualmente a la DIRECCIÓN, la relación de pacientes atendidos en el mes donde se indique la fecha de entrega de las prótesis y los costos generados. El HOSPITAL podrá prestar

este servicio a nivel nacional y la DIRECCIÓN, a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, será responsable de la logística en toda la geografía nacional. **2.14) SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL, HEMODIAFILTRACIÓN Y HEMODIÁLISIS:** El HOSPITAL garantizará el acceso de los prestadores de servicios de diálisis peritoneal, hemodiafiltración y hemodiálisis contratados a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud, con el ánimo de garantizar la continuidad y pertinencia en el tratamiento; así mismo podrá brindar el servicio a los usuarios que sean referidos a este centro hospitalario con patología crónica. **2.15) JUNTA MÉDICA:** La Junta Médica es un órgano consultivo conformado por profesionales médicos especialistas (mínimo tres), a fin de dictaminar la conducta a seguir con los usuarios, para establecer un diagnóstico o acción terapeútica. Lo cual está incluido en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) categoría 8905. Su homologación en el Decreto 2423 de 1996 Manual Tarifario (código 39144), Acuerdo 209 de 1999 y Acuerdo 256 de 2001 Manual Tarifario (código 39128 o 39127), como parte del proceso de referencia y contrarreferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el HOSPITAL solicitará las autorizaciones de dicho servicio a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud según corresponda. Se anexará por parte del HOSPITAL el listado de pacientes analizados por cada junta como soporte a lo facturado. **2.16) SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** El suministro de los medicamentos, será con sujeción al Manual Único de Medicamentos y Terapéutica aprobado por el CSSMP, o normas que lo modifiquen o adicionen. Los medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por el HOSPITAL, para pacientes hospitalizados o urgencias vitales sin que medie autorización de Comité Técnico Científico o mecanismos que lo reemplacen; conforme a las normas establecidas para tal fin (Acuerdo 052 de 2013 del CSSMP) o normas que los modifiquen. Los pacientes hospitalizados que requieran medicamentos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial cumplirán el procedimiento establecido en el Acuerdo 052/2013, o normas que lo modifiquen y adicionen en caso que no se cumpla el procedimiento descrito se validará de acuerdo a la pertinencia médica definida por la auditoria. En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá aplicar el protocolo de entrega al personal idóneo con el fin de garantizar la cadena, custodia y preservación de las condiciones técnicas del mismo en pro de la seguridad del paciente. En ningún caso se autoriza formulación de marcas comerciales. Teniendo en cuenta la contratación a realizar por parte de la DIRECCIÓN, el servicio ambulatorio de suministro de medicamentos a partir del funcionamiento del nuevo contratista estará a cargo de la DIRECCIÓN. En el caso de medicamentos que requieran aplicación hospitalaria, suministrados por la farmacia ambulatoria, el HOSPITAL deberá gestionar con el director técnico de dicha farmacia, la programación semanal de la aplicación del medicamento, presentando las fórmulas en una planilla que contenga la siguiente información: ítem, nombre completo del paciente, identificación, nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentación, número de formula médica, esta planilla deberá ser firmada por quien solicita en el servicio de aplicación y por quien dispensa en la farmacia ambulatoria. Lo anterior con el fin de garantizar la cadena, custodia y preservación de las condiciones técnicas del medicamento en pro de la seguridad del paciente. **2.17) SUMINISTRO DE ELEMENTOS:** Las muletas, sillas de ruedas convencionales y línea ortopédica blanda serán adquiridas y suministradas por cada Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud; para pacientes hospitalizados, el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente, de manera que garantice la recepción por lo menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente para su respectivo trámite y entrega, sopena de declararse una estancia no justificada con su correspondiente glosa atribuible al prestador. **2.18) SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO:** El suministro de oxígeno domiciliario lo realizará directamente la DIRECCIÓN por medio de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud a sus usuarios y beneficiarios. Para pacientes con alta hospitalaria el HOSPITAL tramitará de forma oportuna la solicitud ante la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente de manera que garantice la recepción por los menos (3) días hábiles antes a la salida del paciente. **2.19) INVESTIGACIÓN:** Todos los trabajos de investigación que se realicen con usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares deberán estar ajustados al Acuerdo 054 del 2013 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, no se podrán facturar procedimientos, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos o insumos en investigación a cargo del Contrato Interadministrativo. **2.20) PROCEDIMIENTO ESPECIAL – EUTANASIA:** El HOSPITAL conformará un Comité Institucional de Bioética, de acuerdo a las consideraciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T 970/2014, y la Resolución 1216 de 2015 o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **2.21) ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** EL HOSPITAL brindara atención preferencial para el acceso a los servicios de salud de las personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Discapacidad 1618 de 2013. El HOSPITAL debe realizar la contrarreferencia de los usuarios con discapacidad que son atendidos por Consulta Externa a los Establecimientos de Sanidad Militar, para que ingresen a las Rutas Integrales de Atención en Salud y brindar una atención integral en salud. El HOSPITAL, debe incluir los procedimientos de consentimiento informado para la atención de las personas con discapacidad, utilizando los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias cuando sean necesarios. El HOSPITAL a través de los médicos tratantes entregará al usuario con discapacidad y/o representante legal constancia y copia de la Historia Clínica que incluya el o los diagnósticos (CIE-10) relacionado(s)

con el tipo de discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple, así como los soportes de apoyo diagnóstico, para que los Establecimientos designados por las Direcciones de Sanidad EJC, ARC y Jefatura de Salud FAC tengan los soportes para la realización de la Certificación de Discapacidad. Así mismo, deberá indicar si el paciente para la expedición del certificado de discapacidad requiere que la consulta por el equipo multidisciplinario de salud sea institucional o domiciliario (la modalidad domiciliaria será excepcional), de igual manera deberá especificar la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiera el usuario. **2.22) PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL VIH/SIDA:** Se brindará la atención integral de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA. (ver anexo) Dado que el Hospital Militar realiza diagnóstico de VIH y recepción de casos nuevos en los diferentes servicios, el programa de VIH del HOSPITAL deberá notificar inmediatamente a la Dirección de Sanidad y Jefatura de Salud a la cual corresponde el usuario para que se realice seguimiento y asignación al programa correspondiente. No se deberá solicitar autorizaciones de paquetes de atención integral hasta no ser presentado el paciente. Los usuarios con diagnóstico de VIH/SIDA que ingresen al HOSPITAL y requieran hospitalización por cualquier patología, deberán ser notificados a la Dirección de Sanidad correspondiente, independiente si es usuario del programa de VIH del HOSPITAL o de los contratos centralizados de las Direcoión de Sanidad o Jefatura de Salud, lo anterior con el fin de realizar el seguimiento correspondiente, envió de la Historia clínica externa y la inclusión a la ruta que requiera el usuario. El HOSPITAL deberá realizar entrega de los pacientes con diagnóstico de VIH que vivan en otras ciudades diferentes a Bogotá o que por alguna razón su primer control se realizó en el Hospital Militar; la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud correspondiente asignará el programa de VIH de acuerdo con nivel de complejidad requerido por el usuario. La entrega de los pacientes con diagnóstico de VIH se deberá realizar enviando a la DISAN o JEFSA correspondiente la Historia Clínica completa, resultados de pruebas de laboratorio confirmatorio de diagnóstico, ficha de notificación al SIVIGILA y ficha de entrega de VIH establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En referencia al seguimiento de los pacientes que se encuentren en abandono, se deberá soportar en la Historia clínica las intervenciones realizadas por los profesionales de salud que justifiquen la búsqueda activa del paciente, antes de realizar la entrega final a la DISAN o JEFSA correspondiente. Se deberá garantizar la atención con periodicidad máxima bimensual de los usuarios incluidos en el programa de VIH del HOSPITAL. **2.23) REPORTES ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS:** Suministrar las bases de datos, historias clínicas, laboratorios, soportes de facturación relacionados con la información objeto de reporte para la Cuenta de Alto Costo y los relacionados con los eventos de interés en salud pública con la inmediatez que se requiere según los casos notificados al SIVIGILA; definiendo un canal exclusivo de entrega de información con este fin y que garantice la confidencialidad de la información de acuerdo a la normatividad vigente y en los plazos establecidos por la DIRECCIÓN, así mismo hacer parte del proceso de validación de errores y retroalimentación de los mismos. Estar presentes en el proceso de auditoría de los pacientes de alto costo reportados por la entidad y realizar el seguimiento establecido en cada cohorte. Reportar los casos nuevos de cáncer atendidos, así como el seguimiento a los pacientes en tratamiento (incluye fecha de inicio quimioterapia) con fecha de retroalimentación cada martes al Grupo de Gestión del Riesgo de la DIRECCIÓN. El HOSPITAL deberá enviar copia de la notificación a SIVIGILA todos los lunes antes de las 3:00 pm, para los eventos 875 casos de violencias de género e intrafamiliar, eventos 356 intentos de suicidio y eventos 365 intoxicaciones; es necesario que se informe al Grupo Gestión del Riesgo - área de vigilancia en salud de la DIRECCIÓN de manera inmediata, teniendo en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar debe realizar seguimiento a cada uno de estos eventos en salud mental. REHABILITACIÓN ADICCIONES Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la DIRECCIÓN la base de datos de los ingresos a Fase Residencial, Fase Ambulatorio Día y Fase Ambulatoria y los egresos de pacientes; copia de los consentimientos y desistimientos informados diligenciados durante el mes y los reportes clínicos individuales mensuales de cada uno de los usuarios. Las novedades presentadas (abandono del tratamiento, fuga, autolesiones, etc.), deberán ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. EVENTOS EN SALUD MENTAL Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la DIRECCIÓN las estadísticas de la atención de los eventos: Intentos de suicidio, intoxicaciones con intención suicida, violencias de género (V. Sexuales y No Sexuales: física, negligencia/abandono y psicológica) y la mortalidad derivada de los mismos. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico Principal: Código CIE 10, Diagnóstico asociado: Código CIE 10 (X600 - X849) (suicidios consumados), Fecha de atención, Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado y estado final del paciente. MORBILIDAD PSICOLOGÍA – PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada mes se reportará a la DIRECCIÓN las estadísticas de la atención prestada por los servicios de Psiquiatría, Psiquiatría Infantil, Psiquiatría de enlace, Psicología, Psicología Infantil y Neuropsicología. La información requerida debe contemplar: Nombres y Apellidos, Número de Identificación, Edad, Sexo, Fuerza, Categoría de vinculación, Diagnóstico: Código CIE 10, Diagnóstico: Presuntivo/Confirmado Nuevo/Confirmado, Fecha de atención, Primera Vez/Control y Tipo de atención: ambulatorio/hospitalizado. HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRÍA: Los cinco (5) primeros días de cada

mes se reportarán las estadísticas de los pacientes hospitalizados, así como los ingresos y egresos. Las novedades presentadas deben ser informadas inmediatamente para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios. El HOSPITAL dispondrá de las Historias Clínicas para los procesos que sean objeto auditoria interna o verificación por parte de los Entes de Control, Cuentas de Alto Costo (CAC), SIVIGILA o temas de interés en salud pública. El HOSPITAL debe mantener una retroalimentación periódica de los pacientes mediante la contrarreferencia de eventos relacionados con pacientes en ruta específica y con requerimiento de continuar en seguimiento por ruta de promoción y mantenimiento de la salud para garantizar la gestión integral de la salud de los usuarios del SSFM. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones del HOSPITAL ubicadas en la Transversal 3 No. 49 – 00 de Bogotá D.C. La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central o en los sitios que para el efecto defina el HOSPITAL previa autorización de DIRECCIÓN. NOTA 1. En caso de impartirse autorización para prestación de servicios en lugares distintos a las instalaciones del HOSPITAL bajo ninguna condición se podrán incrementar las tarifas ofertadas por el HOSPITAL en su portafolio de servicios, ni deberá pagarse intermediación. NOTA 2. En caso que el HOSPITAL obtenga deducciones, beneficios, menores tarifas, descuentos, o cualquier otro incentivo deberán ser trasladados en su totalidad a la DIRECCIÓN para no ser más oneroso el contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00). **CLÁUSULA SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en 12 cuotas así: A). UN VALOR DE TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000.000.00) en una cuota (1) para el mes de ENERO DE 2021. El valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000'000.000,00) en una (1) cuota del mes de FEBRERO, discriminado así: CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.347.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($25.653.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). EL valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000'000.000,00) en una (1) cuota del mes de MARZO de 2021, discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). B). El valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLLONES DE PESOS MCTE $188.507.000.000,00 en ocho (8) cuotas iguales a partir del mes de abril hasta noviembre del 2021, por un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($20.952.000.000,00), cada cuota estará discriminada de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,000) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($16,952.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF); y por efectos de redondeo de decimales la cuota del mes de diciembre será de ($20.891.000.000.00), discriminados de la siguiente manera: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,000) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS MCTE. ($16,891.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF); de acuerdo al siguiente cuadro de Plan de Pagos:

PLAN DE PAGOS CONTRATO INTERADMIISTRATIVO VIGENCIA 2021

MES	REC 10-CSF	REC. 16-SSF	TOTAL
ENERO	$ 0,00	$ 33.000.000.000,00	$ 33.000.000.000,00
FEBRERO	$ 4.347.000.000,00	$ 25.653.000.000,00	$ 30.000.000.000,00
MARZO	$ 4.000.000.000,00	$ 26.000.000.000,00	$ 30.000.000.000,00
ABRIL	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
MAYO	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
JUNIO	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
JULIO	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
AGOSTO	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
OCTUBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00

NOVIEMBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 16.952.000.000,00	$ 20.952.000.000,00
DICIEMBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 16.891.000.000,00	$ 20.891.000.000,00
TOTAL	**$44.347.000.000,00**	**237.160.000.000,00**	**$281.507.000.000,00**

CLÁUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los servicios prestados por el **HOSPITAL**, lo efectuará la **DIRECCIÓN**, con cargo a la transferencia ordenada en la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación para el año 2021; además se obliga a registrar presupuestalmente el contrato, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA - TARIFAS.** - Las tarifas relacionadas a continuación, fueron objeto de negociación entre las partes y acordadas en la mesa realizada el día 21 de diciembre del 2020 según acta N.° 1142 del mismo día (adjunta), donde se concluyó aprobando las tarifas propuestas por el **HOMIL**, para el contrato interadministrativo de la vigencia 2021. **8.1) TARIFAS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS:** Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adicionalmente que tengan homologación con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad del Ministerio de Salud y Protección Social menos el veintidós por ciento (-22%), la estancia se reconocerá bajo este Manual Tarifario menos el diecinueve por ciento (-19.%), los laboratorios se reconocerán bajo este manual tarifario menos el cuarenta y cinco por ciento (-45%) y las resonancias magnéticas serán bajo este manual tarifario menos el setenta por ciento (-70%). Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que no sean homologables con los códigos del Manual Tarifario SOAT vigente en la anualidad, serán a tarifa de Manual ISS de la anualidad, más el treinta por ciento (30%). Procedimientos y servicios que se encuentren codificados en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), que tengan cobertura por el Plan de Servicios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que no sean homologables con los códigos del Manual Tarifario SOAT e ISS vigente en la anualidad, serán facturados a las tarifas institucionales del Hospital Militar Central, las que deben ser pactadas y avaladas previamente entre la DIRECCION y el HOSPITAL, en un comité de precios, que será nombrado entre las partes a la firma de este contrato y su gestión inicia con concomitantemente con la ejecución de este contrato. Para este punto el comité económico estructurador propone aplicar concepto emitido por el Ministerio de Protección Social que indica textualmente *"El artículo 19 de la Ley 1751 de 2015, estableció el deber de los agentes del Sistema de suministrar la información que requiera este Ministerio, en los términos y condiciones que se determinen, en el contexto de la política para el manejo de la información en salud en cuya aplicación se enmarca la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS. La Resolución 4678 de 2015 y sus correspondientes modificaciones, adiciones o complementaciones a la misma, mediante la que se adoptó la Clasificación Única de Procedimiento en Salud - CUPS, como el ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos y servicios en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos, utilizando para el efecto su identificación a través de un código y una descripción validada por los expertos del país, que se reflejan en los Anexos Técnicos 1 "Manual de Uso" y 2 "Lista Tabular" que forman parte integral de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS. Ahora bien, durante cualquier tipo de atención a los usuarios que requiera identificar, prescribir o reportar procedimientos o servicios en salud, se debe utilizar la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS contenida en la normatividad vigente. De lo contrario, se estaría incurriendo en una falta por incumplimiento de la Ley, que deberá informarse al organismo que tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades del sector Salud que es la Supersalud.* En dado caso que los procedimientos ofertados por el HOSPITAL, no cuenten con código de la CUPS, deberán ser sometidos al proceso de nominación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a la Resolución 3804/2016 "Por la cual se establece el procedimiento para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS". **8.2) TARIFAS MEDICAMENTOS:** Los medicamentos de uso hospitalario, CTC y tutelas cuyo suministro se derive de la licitación pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contrata en el operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más el tres punto cinco por ciento (3.5%). Los medicamentos de uso hospitalario, CTC y tutelas que compre directamente el Hospital se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al proveedor más un siete por ciento (7%). El HOSPITAL se obliga a realizar todas las actuaciones a que haya lugar para que su operador logístico cumpla con la entrega de medicamentos de acuerdo a los tiempos establecidos así: inmediato para paciente en UCI y un máximo de 8 horas para pacientes hospitalizados. **8.3) ELEMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS:** Los elementos dispositivos médicos e insumos se facturarán de acuerdo al último precio de compra incrementado en el siete por ciento (7%), para lo cual se verificará la relación entregada por el HOSPITAL de lo facturado correspondiente a elementos, siempre y cuando los mismos no estén cubiertos en lo definido en los Manuales Tarifario SOAT e ISS para los procedimientos y servicios. **8.4) TARIFAS SUPRAESPECIALIDADES:** Todas las consultas, atenciones y procedimientos de las

supraespecialidades se facturarán a las tarifas Manual Tarifario vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (SOAT PLENO). **8.5) TARIFAS SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS:** Paquete de hasta catorce (14) sesiones ambulatorias por valor de $2.816.800.00 + IPC incluido el transporte terrestre. Este mismo valor aplicara para diálisis peritoneal, este servicio se debe encontrar habilitado de acuerdo a los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud. Los servicios de hemodiálisis hospitalaria se pagarán por sesiones a valor de $480.000 + IPC cada sesión, independientemente del número de sesiones que se le realicen al paciente dentro de la estancia hospitalaria. **8.6) TARIFAS POR SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS:** Los precios de estos servicios los facturará el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio del quince por ciento (15%). Para los servicios ofertados en el portafolio, el Hospital debe garantizar la prestación de los mismos y en caso necesario de tener que subcontratarlos se garantizará la tarifa pactada en el contrato sin margen de intermediación. **8.7) TARIFAS TRASPLANTES:** Los precios para los trasplantes los facturara el Hospital a las tarifas cobradas por el prestador externo, con un margen de intermediación sobre la factura del servicio de quince por ciento (15%). En donde se haga visible la contratación de ellos para trasplantes, procedimientos que no hacen en HOMIL se debería conocer valor o si ellos paquetean que quede consignado como y cuanto y especificar de que consta este paquete de cubrimiento. **8.8) TARIFAS POR SERVICIOS RED EXTERNA DEL HOSPITAL PARA ATENCION DE PACIENTES PSIQUIATRICOS:** Serán facturados a la tarifa del prestador mas quince por ciento de intermediación (+15%). **8.9) TARIFA PLAN ESPECIAL DE VACUNACION:** (Biológicos no incluidos en el PAI) para los pacientes que requieran dichos biológicos se facturaran: para las vacunas que compre directamente el Hospital se cancelara de acuerdo al valor de compra más siete por ciento (7%) y los que se derive de la Licitación Pública que actualmente cursa el hospital o de las licitaciones futuras que contraten operador logístico, se cancelaran de acuerdo al valor de compra final al operador más un tres punto cinco por ciento (3.5%). **8.10) TARIFAS NUEVAS TECNOLOGÍAS:** Cuando existan nuevas tecnologías aprobadas por el Comité Técnico Científico que se puedan aplicar en procedimientos que se encuentren incluidos dentro del Contrato Interadministrativo y puedan ser aplicadas en la atención asistencial por el Hospital Militar Central, el costo de esta nueva tecnología será acordado por una comisión nombrada por los representantes legales de la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central, comisión liderada por los Subdirectores Científicos de las partes para definir pertinencia y tarifas en su aplicación, se establecerá por parte de la Dirección General de Sanidad Militar el procedimiento y se entregará a la firma del Contrato Interadministrativo. **8.11) TARIFAS PROTESIS Y AMPUTADOS:** Se pagarán a las tarifas institucionales del Hospital, las cuales se anexan a la oferta y tendrán el incremento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO. -** La atención a los usuarios se realizará mediante la verificación de derechos en la plataforma SALUD.SIS, en el módulo de Afiliaciones. Los permisos deben ser solicitados al Grupo de Afiliación y Validación de Derechos – GRUAF. Es obligación del HOMIL verificar y validar la afiliación del usuario al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y anexar el soporte con la factura. **CLÁUSULA DECIMA - PROCESO DE AUDITORÍA (AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD, AUDITORÍA DE CONCURRENCIA, AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS)** Para el desarrollo del presente contrato, la DIRECCIÓN debe evaluar sistemáticamente los procesos de atención en salud prestados por el HOSPITAL a los usuarios y beneficiaros del SSFM a través de un equipo de auditoria multidisciplinario y especializado, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 256 de 2016, y demás normas que los modifiquen, complemente y sustituyan. **10.1 AUDITORÍA DE CALIDAD AL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD (SOGCS):** La DIRECCION cuenta con un profesional de la salud, especialista en auditoría de garantía de la calidad en salud, que haga parte del grupo auditor de la DIRECCIÓN para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento de la normatividad vigente del SOGCS.

El HOSPITAL presentará la evidencia correspondiente del (SOGCS) al auditor de la Dirección en concordancia con el Decreto 780 Capitulo 4 Contratación, Articulo 2.5.3.4.5, 2.5.3.4.6 para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Habilitación de los servicios por prestar.
2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada.
3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4. Indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Presentar a la DIRECCIÓN copia del cargue de los indicadores de calidad al Sistema de Información de MINSALUD, en los periodos establecidos por la Resolución 256 de 2016, análisis y planes de mejoramiento respectivamente.
5. Proceso y Operación del sistema de referencia y contra referencia
6. Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud y la revisoría de cuentas.
7. Mecanismos para la solución de conflictos.

La auditoría de la calidad de la atención de los servicios deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, de cada uno de los actores, definido en los artículos 2.5.1.4.1 a 2.5.1.4.9 del Decreto 780 de 2016 o la norma que los adicione, modifique o sustituya. Dando cumplimiento a lo citado anteriormente, el grupo de auditoría HOMIL- de la DIRECCIÓN, desarrollará la auditoria de calidad bajo la siguiente estructura:

- El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verificará los certificados de habilitación expedidos por el ente departamental o distrital de los servicios a contratar con HOMIL.
- El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verificará la copia del cargue de los indicadores de calidad al Sistema de Información de MINSALUD, en los periodos establecidos por la Resolución 256 de 2016, del mismo modo el análisis y planes de mejoramiento elaborados por HOMIL.
- El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN, verifica la información emitida por HOMIL en relación al avance del plan de mejoramiento generado como parte de la ruta crítica del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en salud, PAMEC.
- El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN participará con voz, pero no con voto en los comités de calidad y en los comités para el análisis de eventos centinelas propios de usuarios y beneficiarios del SSFM en el Hospital.
- El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN Verifica la existencia y gestión de una política de seguridad del paciente.
- El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verifica la gestión de eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM y las estrategias implementadas con el objetivo de minimizar los riegos.

El auditor de garantía de la calidad en salud de la DIRECCIÓN verifica y reporta los procedimientos de auditoría de garantía de la calidad en conjunto con auditoria médica concurrente en casos de pacientes con estancias injustificadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas (infecciones nosocomiales y eventos adversos o incidentes) reportados por el HOMIL. **10.2 AUDITORÍA DE PERTINENCIA Y CUENTAS MÉDICAS.** La realización de la auditoría de cuentas dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, del Ministerio de Salud y de la Protección Social y Manual de auditoría DIGSA. Previo al inicio de las actividades de auditoría se requiere conocer:

- El contrato interadministrativo DIGSA - HOMIL
- La normatividad del sector salud y toda aquella que se relacione con la prestación del servicio.
- El censo diario de los pacientes hospitalizados
- El proceso de referencia y contrarreferencia
- El manual de autorizaciones de la Dirección
- Los Informes de auditorías previas
- Listado de especialistas y supraespecialistas que laboran en el HOMIL

10.3 AUDITORÍA DE CONCURRENCIA. La DIRECCIÓN presentará al HOSPITAL la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente, así mismo las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud podrán asignar personal de auditores para acompañar las auditorías concurrentes de la DIRECCIÓN. La DIRECCIÓN con el grupo de auditoría de concurrencia, de manera coordinada con el HOSPITAL deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud, y deberá reportar de manera inmediata al HOSPITAL y las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud los hallazgos de dicha auditoría. **10.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL GRUPO AUDITOR DE LA DIRECCION PARA EL HOMIC.** Establecerá cronograma al inicio del contrato con programación de reuniones mínimo tres (3) al año, con los representantes legales del presente contrato, representantes de las DISAN (EJC, ARC) y JEFSA, supervisor (es), líder auditor del contrato, con el fin de tratar los aspectos relevantes que se requieran en el seguimiento del mismo, propendiendo por el mejoramiento continuo.

- El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN, formulará al inicio de la vigencia, un programa de auditoría de calidad en salud, con el fin de garantizar el monitoreo y seguimiento a la mejora de la atención en la prestación de servicios de salud y de su impacto en los usuarios del SSFM. El programa será remitido al HOSPITAL para su conocimiento y programación, y del mismo modo al supervisor del contrato de la DIRECCION. para su respectivo control y seguimiento.
- El HOSPITAL formulará planes de mejoramiento derivados del cumplimiento de programa de auditoría, con acciones que impacten la mejora de la calidad de la atención en la prestación los servicios de salud de los usuarios del SSFM y el grupo de auditoría de la DIRECCIÓN, realizará el seguimiento y cierre de las acciones de dicho plan.
- El grupo de auditoría de la DIRECCIÓN, presentará informes mensuales a la DIRECCIÓN y al HOSPITAL, con información completa de las auditorías de garantía de la calidad en salud,

concurrencia, pertinencia y cuentas médicas, junto con los soportes de cumplimiento, seguimiento de planes de mejoramiento y compromisos en mesas de trabajo.

- En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el HOSPITAL autorizará a la DIRECCIÓN, el acceso al Sistema de Dinámica Gerencial con perfil de consulta auditor acorde a la solicitud descrita por la DIRECCIÓN quienes serán responsables de su uso y en casos de ser necesario, para la verificación y análisis de la calidad de la atención, facilitar a los auditores de la DIRECCIÓN, el acceso a las historias clínicas y registros clínicos asistenciales físicos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – FACTURACIÓN: El HOSPITAL presentará a la auditoría de la DIRECCIÓN la facturación debidamente clasificada por Fuerza, de acuerdo con la información que reposa en la Base de Datos de la DGSM-SALUD.SIS, el día quince (15) del mes siguiente a la prestación de los servicios con un margen de más o menos cinco (5) días por las eventualidades que se puedan presentar por las partes, sin que altere el estricto cumplimiento a la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 y Decreto 780 de 2016 y/o las normas que las modifiquen o adicionen. La DIRECCIÓN dará cumplimiento de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011, en su Artículo 57 "El cual establece el trámite de glosas determinando que las entidades responsables del pago de los servicios de salud deben formular y comunicar a los prestadores de servicios de salud las glosas con base en la codificación y alcance definidos por la normatividad vigente", el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 manual único de glosas, devoluciones y respuestas el cual tiene estandarizada la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los motivos de glosa, de conformidad a la Circular 016 de 2015 de la Supersalud. Las notas crédito que resulten de la glosa serán consolidadas en medio magnético (Formato PDF) y se entregaran de esta forma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga para con la DIRECCIÓN, en desarrollo del presente contrato a: **12.1)** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en salud. **12.2)** Dar cumplimiento a lo descrito en los estudios previos en la contratación 2021. **12.3)** El Hospital durante el desarrollo del contrato, deberá notificar a la Dirección las novedades relevantes, decisiones, reuniones, propuestas que no estén especificadas en el mismo y que tengan impacto en la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSFM y en la ejecución del contrato. **12.4)** El HOSPITAL entregará la facturación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución modificatoria 416 de 2009 y los RIPS, hasta diez (10) días posteriores a la radicación de la facturación, en medio magnético de manera que permita identificar la causa y la finalidad que generó el servicio por enfermedad común, accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente de tránsito, y atención por promoción y detección temprana. **12.5)** Para la realización del pago derivado del Contrato Interadministrativo el HOSPITAL deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales. **12.6)** En caso de cualquier requerimiento por parte de la DIRECCIÓN a las no conformidades que se puedan presentar en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios, el HOSPITAL socializará en reunión el análisis del caso y el plan de mejora, con quien delegue la DIRECCIÓN. **12.7)** A la firma del Contrato Interadministrativo **EL HOSPITAL** suministrará: **(i)** Guías de Manejo para las diez (10) primeras causas de morbilidad por servicio actualizadas. **(ii)** Anexo técnico de medicamentos con código único de medicamentos, dispositivos, prótesis y elementos ortopédicos y todos los demás elementos que sean ofertados por el HOSPITAL. **(iii)** Lista que contenga los nombres de los médicos especialistas y supra especialistas por servicios actualizados con el registro de la firma y cédula del especialista, debiendo actualizar éste listado cada vez que se produzca cambios en especialistas y supra especialistas. **(iv)** Listado codificado de las tarifas de las prótesis que suministrará el HOSPITAL. **(v)** Anexar la justificación técnica, científica y clínica de los códigos de las tarifas institucionales que no se encuentran homologados en la CUPS. **12.8)** Todos los paquetes deberán discriminar qué procedimientos en codificación de la CUPS, incluyendo cuáles son los insumos que lo componen y deberán tener los valores. **12.9)** Certificado único de prestador inscrito ante la Secretaría Distrital de Salud de habilitación de todos los servicios que presta. **12.10)** El HOSPITAL deberá garantizar a la DIRECCIÓN que los profesionales de la salud que presten sus servicios para el cumplimiento del contrato a suscribir, tengan constituida la correspondiente póliza de responsabilidad civil médica. El Hospital hará entrega de convenios docencia servicio o procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento. **12.11)** En caso que el HOSPITAL sea el accionado de un fallo judicial, que ordene la entrega de un medicamento de marca específica y que esté presente novedades de abastecimiento reportadas por el laboratorio titular del registro sanitario, el HOSPITAL debe notificar al juzgado donde se originó dicho fallo, con el fin de no incurrir en incumplimientos que acarreen procesos sancionatorios. **12.12)** El HOSPITAL hará parte de los comités técnico científicos de la DIRECCIÓN o mecanismos que lo reemplacen ya sea de forma presencial o virtual, garantizando la asistencia de todas de las especialidades citadas por la DIRECCIÓN para

cada Comité. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR:** La **DIRECCIÓN**, se obliga en desarrollo del presente Contrato a lo siguiente: **13.1)** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente del CSSMP. **13.2)** Recibir la facturación presentada por el HOSPITAL dentro de los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo. **13.3)** Cumplir con los tiempos de auditoría, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **13.4)** Verificar y controlar la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo con el fin de optimizar los recursos a él asignados. **13.5)** Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a reducir el incumplimiento de los usuarios en los servicios requeridos al HOSPITAL, conforme a las disposiciones legales vigentes. **13.6)** Suministrar a la firma del presente Contrato la siguiente información actualizada: **13.6.1)** Perfil epidemiológico. **13.6.2)** Protocolo de atención a usuarios secuestrados. **13.6.3)** Manual de referencia, contrareferencia, autorizaciones, criterios que se utilizan para la accesibilidad del servicio ambulatorio. **13.6.4)** Documento Marco de Vacunación del SSFM. **13.6.5)** Los lineamientos definidos, para el caso en que a su egreso, el usuario requiera (atención domiciliaria o institucional, unidades de cuidado crónico) quien asumirá la responsabilidad de la prestación de este servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La **DIRECCIÓN** designará a un equipo competente que ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 o normas que la modifiquen o adicionen y las demás normas concordantes. En ningún caso el supervisor designado queda facultado para hacer modificaciones o adiciones al presente contrato o adelantar actividades que impliquen la toma de decisiones que les corresponden exclusivamente a los representantes legales. El **HOSPITAL** designará un funcionario para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del clausulado del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes de las partes manifiestan no encontrarse dentro de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia, que les impida suscribir y ejecutar este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: EL HOSPITAL**, no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de **LA DIRECCIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente Contrato, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La **DIRECCIÓN** y el **HOSPITAL** a través de sus supervisores, delegados contables y financieros efectuarán la liquidación del presente contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como las personas naturales empleadoras cuyo empleados devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: **A).** Expedición del Registro Presupuestal. **B).** La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la norma. **CLAUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) los Estudios Previos, b) Manual tarifario del HOMIC; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Los demás relacionados en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio, en la ciudad de Bogotá, D.C.

EL PRESENTE CONTRATO ES ACEPTADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES (**MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR CORONEL (RA) **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES** - DIRECTOR GENERAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL(E)), A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº. 0121000108002 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 07 de enero de 2021

Señora Coronel
LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Salud Fuerza Aérea
Avenida Caracas No. 66 – 24
Bogotá D.C

Asunto: Envio copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito enviar a la señora Coronel Jefe Salud FAC, copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021", por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00), y con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato el 05 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se solicita se indique a esta Dirección General de Sanidad Militar, los datos del personal que va a realizar las siguientes actividades, información que debe ser remitida con plazo 15/01/2021.

Supervisor Técnico JEFSA FAC.
Auditor de Concurrencia pacientes JEFSA FAC.

Especificar: Grado, Nombres y Apellidos, Documento de Identificación, Profesión, Teléfono de contacto, Correo Institucional. Enviar copia del oficio de respuesta al correo edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo Copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 13 páginas

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº. 0121000108402/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 07 de enero de 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Respetuosamente, me permito enviar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército copia del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD – MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021", por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($281.507.000.000.00), y con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato el 05 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se solicita se indique a esta Dirección General de Sanidad Militar, los datos del personal que va a realizar las siguientes actividades, información que debe ser remitida con plazo 15/01/2021.

Supervisor Técnico DISAN EJC
Auditor de Concurrencia pacientes DISAN EJC.

Especificar: Grado, Nombres y Apellidos, Documento de Identificación, Profesión, Teléfono de contacto, Correo Institucional. Enviar copia del oficio de respuesta al correo edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Anexo Copia Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 en 3 páginas

Elaboró: TC Edgar Homberto Zaldua Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021

Revisó: CR Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

08 ENE 2021
OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN No. 0 0 4 3 **DE 2021**

(13 ENE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL EQUIPO SUPERVISOR PARA EL CONTRATO No. 001-DIGSA-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021."

El Director General de Sanidad Militar, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0748 del 11 de febrero de 2019, posesionado según Acta N°. 020-19 del 18 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 267 del 19 de enero de 2018, 1417 del 08 de marzo de 2018 y la 1636 del 14 de marzo de 2018, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratacion para el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, concordante con el Decreto Ley 1795 de 2000, así como conforme a lo dispuesto en el Decreto 4782 de 2008, la Dirección General de Sanidad Militar tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, administrar el Fondo Cuenta, realizar el seguimiento del presupuesto y evaluar la relación costo-efectividad de la utilización de los recursos del mismo.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 indica que "*(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Que el Manual de Contratacion del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 6302 del 11 de julio de 2014, en su numeral 5.3.1.7 dispone que "*Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas la ley en el presente manual, contará con un interventor o supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual.*"

Que la Dirección General de Sanidad Militar, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, con el Hospital Militar Central, NIT 830040256-0, por valor de $281.507'000.000,00, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021".

Que es deber del Director General de Sanidad Militar como competente contractual, nombrar a los funcionarios que realizarán la función de supervisión de los contratos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que el seguimiento a la ejecución del Contrato, debe realizarse a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Que conforme a instrucciones del señor Mayor General Director General de Sanidad Militar, las personas que ejercerán la función de supervisión del Contrato Interadministrativo suscrito con el HOMIC, por parte de la DIGSA, son las siguientes:

Supervisor Técnico DIGSA
TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

Supervisor Financiero DIGSA
PD. HENRY ORLANDO LÓPEZ VARGAS

Que a los servidores públicos que se designen en el presente Acto Administrativo les aplicarán las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, ley 1150 de 2007 artículo 18, ley 734 de 2002 artículo 35, ley 836 de 2003 artículo 56, ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus funciones, como por los hechos, omisiones o extralimitaciones derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Dirección General de Sanidad Militar.

Que las personas nombradas en la presente resolución, deben cumplir las funciones señaladas en la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa y la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y las Normas que las modifiquen o adicionen.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de Sanidad Militar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR como supervisores para el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021", a los siguientes funcionarios:

Supervisor Técnico DIGSA
TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

Supervisor Financiero DIGSA
PD. HENRY ORLANDO LÓPEZ VARGAS

PARÁGRAFO.- Las personas antes mencionadas deberán informar al Ordenador del Gasto cuando se encuentren dentro de alguna de las siguientes situaciones administrativas, indicando la propuesta del funcionario que será su reemplazo, siempre y cuando cumpla con el perfil e idoneidad requeridos:

1. Disfrute de vacaciones

Continuación Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL EQUIPO SUPERVISOR PARA EL CONTRATO No. 001-DIGSA-2021, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021."

2. Traslado
3. Retiro
4. Permiso o licencia superior a diez (10) días
5. Incapacidad superior a diez (10) días
6. Comisión superior a diez (10) días

El respectivo supervisor deberá elaborar un acta de entrega al funcionario que lo reemplazará, en la cual deberán quedar consignadas las actuaciones surtidas y las que deban desarrollarse; de igual manera lo hará el supervisor que lo reemplace, en el momento en que el titular reasuma sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO El supervisor del contrato en caso de no tener usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) debe crearlo, y registrar el avance de la ejecución del contrato en tiempo real, así como cargar el informe de supervisión mensual, conforme lo indica la guía de gestión contractual del (SECOP II), la que pode ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/content/gestion-contractual .

ARTÍCULO TERCERO: Las personas nombradas en la presente Resolución deben cumplir las funciones señaladas en la Ley, la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 ENE 2021

Mayor General **JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SS. Rafael Higua
Suboficial Jurídico Grupo de Contratación

Revisó: SS. Rafael Higua
Coordinador Grupo Contratación (E)

Vo. Bo: CR. Luis Sandoval
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

FAC-S-2021-000473-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2021-000473-CE del 13 de enero de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Torre 3 Piso 4

Bogotá, D.C.

Contraseña:1x2OxyJ7QN

Asunto: Nombramiento Supervisor Contrato Interadministrativo N° 001-DIGSA-2021.

Respetuosamente me permito informar al Señor Mayor General,Director General de Sanidad Militar, que para la vigencia 2021 esta Jefatura de Salud ha considerado nombrar como supervisora principal y suplente del contrato interadministrativo entre la Direccion General de Sanidad y Hospital Militar, a las Señoras oficiales relacionadas a continuación, como representantes de Fuerza Aérea, para tratar los aspectos relevantes que requieran seguimiento y proponiendo un mejoramiento continuo del mismo.

GRADO	NOMBRE	CARGO
MY	AYALA DE LA ROSA ANGELICA	SUPERVISOR PRINCIPAL
MY	CALDAS ANGIE VIVIANA	SUPERVISOR SUPLENTE

Cordialmente,

Coronel LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Salud

Copia: SMSM MEDELLIN / DISSA

Elaboró CT. ALVAREZ / AUDIS Revisó: CR. RINCON / DISSA Aprobó

No. 20210423530011961 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SSS-ASAS-29.25

Bogotá D.C. 14-01-2021

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Calle 26 # 69-76
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud Supervisor Técnico y auditor de concurrencia Contrato Nº 001 DIGSA 2021

Con toda atención me dirijo al señor Director General de Sanidad Militar con el fin de dar respuesta a su oficio Nº 0121000107502/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 trata solicitud de datos del personal que va a realizar las actividades de supervision y auditoria concurrente al Contrato Nº 001 DIGSA 2021, indicando que por parte de está Dirección estan nombrados para la presente vigencia:

ACTIVIDAD	GRADO	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	CORREO	CELULAR
SUPERVISOR	TF	LIZ GRACE RINCÓN TAPIA	1026258774	MEDICO	liz.rincon@armada.mil.co	3017985246
AUDITOR	SMSM	JULIA MARQUEZ GOMEZ	52521103	BACTERIOLOGA AUDITOR EN SALUD	julia.marquez@armada.mil.co	3106998149

Atentamente,

Capitán de Fragata ANA MARIA URRUTIA ALJURE
Subdirectora Servicios de salud DISAN

Elaboró: TF Rincón Liz - ASAS

Atencion al Usuario

RAD. No 0121000084401 de 14/01/2021 09:14 Radicador: FRANGAL
Remitente: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Destino: SUBSA
Asunto: RIEZGO DE VIDA GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

De: Martha Lucia Barragan Avila <mbarragan@supersalud.gov.co>
Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 04:30 p.m.
Para: Atencion al Usuario
Asunto: RIESGO DE VIDA GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ PQRD-21-0028216

Señor
FUERZAS MILITARES:

En uso de las funciones consagradas en el Decreto 2462 de 2013 y específicamente las asignadas al Grupo de Soluciones Inmediatas en Salud –SIS- de la Superintendencia Nacional de Salud -Resolución 284 del 2014-, se requiere la gestión **URGENTE y PRIORITARIA** de la denuncia radicada bajo las PQR descritas en el siguiente cuadro adjunto, lo que deberá desplegar de INMEDIATO todas las acciones necesarias para superar la situación, en atención a la existencia de un peligro inminente para la vida y/o integridad física del usuario:

USUARIO	PQR	SERVICIO REQUERIDO
GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PQRD-21-0028216	Aplicación protocolos / Información diaria de estado salud del paciente a la familia.

Recuérdese que la gestión SIS recae sobre aquellos asuntos que por su naturaleza implican un trato preferencial y requieren de una solución inmediata por comportar un peligro inminente que amenaza la vida o a la integridad del usuario. En este punto resulta necesario recordar que **el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superintendencia podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normatividad legal vigente, de acuerdo con lo establecido en los numerales 130.7 y 130.12 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1949 de 2019**.

Los avances del seguimiento, el estado de la gestión y la solución del asunto, deben ser reportados directamente por el vigilado en el aplicativo de Gestión PQR, sin perjuicio de las validaciones que realice el ente de control.

Deja tu huella y ayúdanos a salvar el planeta. Piénsalo bien antes de imprimir este mensaje y cualquier otro documento.

Martha Lucia Barragan Avila

Superintendencia Delegada Para La Protección Al Usuario

Profesional Especializado

mbarragan@supersalud.gov.co

t: (571) 744 2000 ext. +11415

D: Carrera 68a N.º 24b-10. Torre 3. | Bogotá D.C., Colombia

www.supersalud.gov.co

Nota: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia Nacional de Salud o de sus autoridades. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a la Superintendencia Nacional de Salud y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Note: The opinions expressed in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of the Superintendencia Nacional de Salud or its authorities. The information contained in this email is confidential and can only be used by the individual or entity to which it is addressed. If you are not the authorized recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and punishable by law. If you receive this message by mistake, please forward it to the Superintendencia Nacional de Salud and delete the received message immediately

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

27

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 02:59 p.m.
Para: Yadira.Vasquez@hospitalmilitar.gov.co; Jose.Cortes@hospitalmilitar.gov.co; Carolina.Silva@hospitalmilitar.gov.co
Asunto: PQR SUPERSALUD PACIENTE 17006837
Datos adjuntos: PQR SUPERSALUD PACIENTE 17006837.pdf

Importancia: Alta

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Asunto: PQR SUPERSALUD PACIENTE 17006837

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto la SUPERSALUD PACIENTE 17006837. Lo anterior para que de carácter INMEDIATO "RIESGO DE VIDA, RESPUESTA MENOR A 48 HORAS", se de respuesta y se envíe al peticionario, con copia a esta Dirección General de Sanidad Militar.
De la misma forma respetuosamente me permito recordar los compromisos adquiridos en el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, de ofrecer oportuna información a la familia de los pacientes hospitalizados, razón por la cual se surte esta PQR enviada a la SUPERSALUD.

Con respeto,

Atencion al Usuario

De: Martha Lucia Barragan Avila <mbarragan@supersalud.gov.co:
Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 04:30 p.m.
Para: Atencion al Usuario
Asunto: RIESGO DE VIDA GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ PQRD-

Señor
FUERZAS MILITARES:

En uso de las funciones consagradas en el Decreto 2462 de 2013 y especificame en Salud –SIS- de la Superintendencia Nacional de Salud -Resolución 284 del 201 de la denuncia radicada bajo las PQR descritas en el siguiente cuadro adjunto acciones necesarias para superar la situación, en atención a la existencia de un usuario:

USUARIO	PQR
GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PQRD-21-0028216

Recuérdese que la gestión SIS recae sobre aquellos asuntos que por su natural solución inmediata por comportar un peligro inminente que amenaza la vida o a la i recordar que **el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superinte en la normatividad legal vigente, de acuerdo con lo establecido en los numer de 2011 y la Ley 1949 de 2019**.

Los avances del seguimiento, el estado de la gestión y la solución del asunto, de aplicativo de Gestión PQR, sin perjuicio de las validaciones que realice el ente de

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020 – 2021 Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

MARCO LEGAL DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 37.

ARTÍCULO 38.

ARTÍCULO 39.

ARTÍCULO 40.

ARTÍCULO 41.

1.

2.

ARTÍCULO 42.

a)

b)

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

De: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Enviado el: jueves, 14 de enero de 2021 04:09 p.m.
Para: Yuli.Castro@hospitalmilitar.gov.co
Asunto: PQR SUPERSALUD PACIENTE 17006837
Datos adjuntos: PQR SUPERSALUD PACIENTE 17006837.pdf

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Asunto: PQR SUPERSALUD PACIENTE 17006837

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto la SUPERSALUD PACIENTE 17006837. Lo anterior para que de carácter INMEDIATO "RIESGO DE VIDA, RESPUESTA MENOR A 48 HORAS", se de respuesta y se envíe al peticionario, con copia a esta Dirección General de Sanidad Militar.
De la misma forma respetuosamente me permito recordar los compromisos adquiridos en el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, de ofrecer oportuna información a la familia de los pacientes hospitalizados, razón por la cual se surte esta PQR enviada a la SUPERSALUD.

Con respeto,

Atencion al Usuario

De: Martha Lucia Barragan Avila <mbarragan@supersalud.gov.co:
Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 04:30 p.m.
Para: Atencion al Usuario
Asunto: RIESGO DE VIDA GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ PQRD-

Señor
FUERZAS MILITARES:

En uso de las funciones consagradas en el Decreto 2462 de 2013 y especificame en Salud –SIS- de la Superintendencia Nacional de Salud -Resolución 284 del 201 de la denuncia radicada bajo las PQR descritas en el siguiente cuadro adjunto acciones necesarias para superar la situación, en atención a la existencia de un usuario:

USUARIO	PQR
GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PQRD-21-0028216

Recuérdese que la gestión SIS recae sobre aquellos asuntos que por su natural solución inmediata por comportar un peligro inminente que amenaza la vida o a la recordar que **el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superinte en la normatividad legal vigente, de acuerdo con lo establecido en los numer de 2011 y la Ley 1949 de 2019**.

Los avances del seguimiento, el estado de la gestión y la solución del asunto, de aplicativo de Gestión PQR, sin perjuicio de las validaciones que realice el ente de

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
SUBSA- Supervisor Técnico Contrato N° 001-DIGSA-2020 – 2021 Teléfono: 3238555 – Extensión: 1470
edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos. Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.
El Medio Ambiente es responsabilidad de todos. Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el medio ambiente

Atencion al Usuario

RAD. No 0121000061401 de 14/01/2021 09:14 Radicador: FRANCAL
Remitente: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Destino: SUBSA
Asunto: RIESGO DE VIDA GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

De: Martha Lucia Barragan Avila <mbarragan@supersalud.gov.co>
Enviado el: martes, 12 de enero de 2021 04:30 p.m.
Para: Atencion al Usuario
Asunto: RIESGO DE VIDA GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ PQRD-21-0028216

Señor
FUERZAS MILITARES:

En uso de las funciones consagradas en el Decreto 2462 de 2013 y específicamente las asignadas al Grupo de Soluciones Inmediatas en Salud –SIS- de la Superintendencia Nacional de Salud -Resolución 284 del 2014-, se requiere la gestión **URGENTE y PRIORITARIA** de la denuncia radicada bajo las PQR descritas en el siguiente cuadro adjunto, lo que deberá desplegar de INMEDIATO todas las acciones necesarias para superar la situación, en atención a la existencia de un peligro inminente para la vida y/o integridad física del usuario:

USUARIO	PQR	SERVICIO REQUERIDO
GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PQRD-21-0028216	Aplicación protocolos / Información diaria de estado d salud del paciente a la familia.

Recuérdese que la gestión SIS recae sobre aquellos asuntos que por su naturaleza implican un trato preferencial y requieren de una solución inmediata por comportar un peligro inminente que amenaza la vida o a la integridad del usuario. En este punto resulta necesario recordar que **el incumplimiento de las órdenes impartidas por esta Superintendencia podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normatividad legal vigente, de acuerdo con lo establecido en los numerales 130.7 y 130.12 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1949 de 2019.**

Los avances del seguimiento, el estado de la gestión y la solución del asunto, deben ser reportados directamente por el vigilado en el aplicativo de Gestión PQR, sin perjuicio de las validaciones que realice el ente de control.

Deja tu huella y ayúdanos a salvar el planeta. Piénsalo bien antes de imprimir este mensaje y cualquier otro documento.

Martha Lucia Barragan Avila

Superintendencia Delegada Para La Protección Al Usuario

Profesional Especializado

mbarragan@supersalud.gov.co

t: (571) 744 2000 ext. *11416

D: Carrera 68a N.° 24b-10. Torre 3. | Bogotá D.C., Colombia

www.supersalud.gov.co

Nota: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia Nacional de Salud o de sus autoridades. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo a la Superintendencia Nacional de Salud y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Note: The opinions expressed in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of the Superintendencia Nacional de Salud or its authorities. The information contained in this email is confidential and can only be used by the individual or entity to which it is addressed. If you are not the authorized recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and punishable by law. If you receive this message by mistake, please forward it to the Superintendencia Nacional de Salud and delete the received message immediately.

	FECHA DEL INFORME	13 de enero de 2021

INFORMACIÓN CONTRATO CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

NÚMERO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2021
CONTRATISTA :	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT :	830.040.256-0
EMAIL:	[illegible]
EJECUTIVO CONTRACTUAL	LADY HERNANDEZ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD - MAIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTANDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	CLAUSULA SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo en [illegible] así: A). UN VALOR DE TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000.000,00) en una cuota (1) para el mes de ENERO DE 2021, El valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000'000.000,00) en una (1) cuota del mes de FEBRERO, discriminado así: CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.347.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($25.653.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). El valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000'000.000,00) en una (1) cuota del mes de MARZO de 2021, discriminados de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000.000,00) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF). B). El valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE $188.507.000.000,00 en ocho (8) cuotas iguales a partir del mes de abril hasta noviembre del 2021, por un valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($20.952.000.000,00), cada cuota estará discriminada de la siguiente forma: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.000) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($16.952.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos. (Rec.16-SSF); y por efectos de redondeo de diciembre la cuota del mes de diciembre será de ($20.891.000.000,00), discriminados de la siguiente manera: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.000) con recursos de la Nación con situación de Fondos (Rec.10-CSF) y DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE. ($16.891.000.000,00) con recursos de la Nación sin situación de Fondos (Rec.16-SSF); de acuerdo al siguiente cuadro de Plan de Pagos:

MES	REC 10-CSF	REC 16-SSF	TOTAL
ENERO	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]
FEBRERO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
MARZO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
ABRIL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
MAYO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
JUNIO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
JULIO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
AGOSTO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
SEPTIEMBRE	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
OCTUBRE	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
NOVIEMBRE	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
DICIEMBRE	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
TOTAL	$ 43.347.000.000,00	$ 237.109.000.000,00	$ 280.456.000.000,00

MODIFICATORIO N°	N/A
CONCEPTOS DE LA MODIFICACIÓN:	n/a
PLAZO EJECUCIÓN :	06/01/2021 AL 31/12/2021
PRORROGA :	N/A

VALOR CONTRATO CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

VALOR INICIAL:	$	281.507.000.000,00
ADICION O REDUCCION :	$	-
ADICION O REDUCCION :	$	-
VALOR TOTAL :	$	281.507.000.000,00

INFORMACION SAP, SIIF Y DATOS BANCARIOS

NUMERO CONTRATO SAP:	Pendiente creación contrato SAP Vigencia 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF:	2021
ENTIDAD BANCARIA :	BANCO DAVIVIENDA
NUMERO DE CUENTA :	017-000012-8
AHORROS:	☐ CORRIENTE : ☑

CALENDARIO PAGO SECOPII - TRAMITE VIRTUAL

PLATAFORMA	SECOP II ☑	TIENDA VIRTUAL	☐
FECHA CARGUE FACTURA(S)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DIGSA+ HOMIC - 001-DIGSA-2021 - Cuota mes de Enero 2021		

APORTES PARAFISCALES

NUMERO DE PLANILLA :	47471236	PERIODO SALUD	[illegible]-21
FECHA DE PAGO :	28 de Diciembre 2020	PERIODO PENSION	dic-21
NOMBRE REVISOR Y/O REPRESENTANTE	MG. CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ	FECHA CERTIFICADO	12-ene-21

FACTURAS Ó DOCUMENTO EQUILALENTE PARA TRAMITE A PAGO

Nº_FACT	FECHA_FACT	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA	VALOR NOTA DEBITO O CREDITO	VALOR A PAGAR
N/A	N/A	N/A	$ 33.000.000.000,00	$ -	$ 33.000.000.000,00
			TOTAL A PAGAR		$ 33.000.000.000,00

RECURSO 10	$ -
RECURSO 16	$ 33.000.000.000,00
RECURSO 13	$ -
TOTAL A PAGAR	$ 33.000.000.000,00

ENTRADA ALMACEN

APLICA SI ☐ NO ☑

Nº DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	VALOR ENTRADA	Nº FACTURA	ALMACENISTA O RESPONSABLE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FACTURAS Y NOTAS PROVENIENTES DE AUDITORIA CUENTAS MEDICAS

APLICA SI ☐ NO ☑

NO. FACTURA	MES FACTURADO	FECHA DE FACTURA	FECHA DE RADICADO	VALOR FACTURA	VALOR APROBADO POR AUDITORIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
NO. NOTA	**FECHA NOTA**	**FECHA RADICADO**	**DEBITO**	**CREDITO**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

AUDITOR	N/A
FECHA DE AUDITORIA	N/A

HISTORIAL DE PAGOS

VALOR CONTRATADO	No ORDEN PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR PAGAR
				251.507.000.000,00
$ 251.507.000.000,00				
		TOTAL	0,00	$ 251.507.000.000,00

OBSERVACION	$ -

ESTADO FINANCIERO

VALOR CONTRATO	$ 251.507.000.000,00
VALOR PAGADO	$ -
VALOR A PAGAR	$ 13.000.000.000,00
SALDO	$ 238.507.000.000,00

RECIBO A SATISFACCION DEL BIEN O SERVICIO

OBLIGACIONES CUMPLIDAS

+CUMPLIMIENTO EN SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES, INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A PRESTAR POR PARTE DEL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL OBJETO, CONTENIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y EN LAS ACTIVIDADES DE LOS NUMERALES 2.1 al 2.23 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
+CUMPLIMIENTO DE TARIFAS PACTADAS CONTENIDAS EN CLAUSULA OCTAVA (TARIFAS) Y LOS NUMERALES 6.1 al 6.11 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
+CUMPLIMIENTO DE AUDITORIA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD (SOGCS) CONTENIDA EN LA CLAUSULA DECIMA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
-CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL CONTENIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA Y SUS NUMERALES DEL 12.1 AL 12.10, en relación al Numeral 12.2 entrega la liquidación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Resolución 3047 de 2008 Resolución modificatoria 710 de 2009 y las EPS tuvo diez (10) días calendario a la radicación de la facturación en medio magnético el manejo que permita identificar la Orden y la Unidad que prestó el servicio por intermedio del comité asistencial laboral, Coordinador de Triaje y Atención por Promoción y Detección Temprana.
+CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL CONTENIDA EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para la ejecución para la realización de cada pago y para la liquidación del presente contrato el HOSPITAL debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes al sistema integral de Seguridad Social mediante certificación emitida por el Representante Legal.
+ Revisar los informes radicados por EL CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
+Los informes son producto de las jornadas de facturación, auditoria de calidad, auditoria de cuentas y de glosas que se adelantan por los auditores entre los equipos auditores de la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central en atención a la ejecución del contrato "AUDITORIA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD -SOGCS".

ACTIVIDADES REALIZADAS

+ Se procede Cuenta del mes de Enero de 2021 de acuerdo a la Clausula Sexta Forma y Condiciones de Pago.

ANEXOS

"Cuadro Control Seguimiento Pagos Supervision
"Planilla Pago Parafiscales
"Certificacion Aportes parafiscales
"RUT
"Certificacion Bancaria
"Cedula de Disponibilidad Presupuestal-CDP
"Registro Presupuestal-RP
"Resolucion nombramiento Supervision

SUPERVISOR (FINANCIERO- TÉCNICO-JURIDICO)

FIRMA SUPERVISOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	FD	HENRY OBLANDO LOPEZ VARGAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		C.C.10.489.720
EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR FINANCIERO
FIRMA SUPERVISOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	TC	EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		C.C.7.177.475
EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR TECNICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO GESTION FINANCIERA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.001 - DIGSA - 2021

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

[illegible]

MES	REC 09-CSF	REC 16-SSF	TOTAL
ENERO	$ -	$ 33.000.000.000,00	$ 33.000.000.000,00
FEBRERO	$ 4.347.000.000,00	$ 29.653.000.000,00	$ 34.000.000.000,00
MARZO	$ 4.000.000.000,00	$ 30.000.000.000,00	$ 34.000.000.000,00
ABRIL	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
MAYO	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
JUNIO	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
JULIO	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
AGOSTO	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
OCTUBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
NOVIEMBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 29.952.000.000,00	$ 33.952.000.000,00
DICIEMBRE	$ 4.000.000.000,00	$ 29.951.000.000,00	$ 33.951.000.000,00
TOTAL	$ 44.347.000.000,00	$ 237.169.000.000,00	$ 281.507.000.000,00

DISPONIBILIDAD Rec-09 CSF	PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO
$ 44.347.000.000,00			
SALDO REC - 09	-		

DISPONIBILIDAD Rec-16 SSF	PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO
$ 237.169.000.000,00	$ 33.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2021	$ 204.169.000.000,00
SALDO REC 16	33.000.000.000,00		

VALOR CONTRATO	PAGO TOTAL MES	CONCEPTO	SALDO DEL PAGO
$ 281.507.000.000,00	$ 33.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2021	$ 248.507.000.000,00
VALOR TRAMITADO A LA FECHA	$ 33.000.000.000,00		

VALOR CONTRATO	PAGOS MENSUAL	CONCEPTO	SALDO DEL CONTRATO
TOTAL A PAGAR	$ 33.000.000.000,00	CUOTA ENERO 2021	$ 248.507.000.000,00

CONCEPTO	VALOR FACTURAS	PAGOS DIGSA	MAYOR VALOR EJECUTADO
CUOTA MES DE ENERO 2021	-	$ 33.000.000.000	
TOTAL	$ -	$ 33.000.000.000,00	$ -

PD. HENRY ORLANDO LOPEZ VARGAS
Supervisor Fiduciario Contrato Interadministrativo No.001/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 3 **DE 2021**

(19 ENE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0043 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021."

El Director General de Sanidad Militar, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0748 del 11 de febrero de 2019, posesionado según Acta N°. 020-19 del 18 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4619 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones Nos 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 267 del 19 de enero de 2018, 1417 del 08 de marzo de 2018 y la 1636 del 14 de marzo de 2018, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratacion para el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, concordante con el Decreto Ley 1795 de 2000, así como conforme a lo dispuesto en el Decreto 4782 de 2008, la Dirección General de Sanidad Militar tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, administrar el Fondo Cuenta, realizar el seguimiento del presupuesto y evaluar la relación costo-efectividad de la utilización de los recursos del mismo.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 indica que "*(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 6302 del 11 de julio de 2014, en su numeral 5.3.1.7 dispone que "*Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas la ley en el presente manual, contará con un interventor o supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual.*"

Que la Dirección General de Sanidad Militar, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, con el Hospital Militar Central, NIT 830040256-0, por valor de $281.507'000.000,00, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021".

Que mediante resolución No. 0043 de fecha 13 de enero de 2021, se nombró al señor TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO Supervisor Técnico DIGSA del contrato en mención.

Que es deber del Director General de Sanidad Militar como competente contractual, nombrar a los funcionarios que realizarán la función de supervisión de los contratos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

18 ENE 2021

RESOLUCIÓN NUMERO 0 0 8 3 - DEL DE 2021 HOJA No. 2

Continuación Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0043 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021"

Que mediante comunicación oficial No. 0121000198202 la señora Coronel ROCIO DEL PILAR GARZÓN AYALA Subdirectora de Salud -DIGSA, solicitó encargar de la funciones de la supervisión del contrato No. 001-DIGSA-2021 a la señora SMSM. LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA, en remplazo del titular, por el lapso de vacaciones desde el día 25/01/2021 y hasta el 16/02/2021.

Que el seguimiento a la ejecución del Contrato, debe realizarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que a los servidores públicos que se designen en el presente Acto Administrativo les aplicarán las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, ley 1150 de 2007 artículo 18, ley 734 de 2002 artículo 35, ley 836 de 2003 artículo 56, ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus funciones, como por los hechos, omisiones o extralimitaciones derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Dirección General de Sanidad Militar.

Que las personas nombradas en la presente resolución, deben cumplir las funciones señaladas en la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa y la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y las Normas que las modifiquen o adicionen.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de Sanidad Militar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 0043 DE fecha 13 de enero de 2021, en el sentido de nombrar a la señora SMSM. LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA, como Supervisora Técnica para el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021" en remplazo del señor TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO, por el lapso de vacaciones desde el día 25/01/2021 y hasta el 16/02/2021.

PARÁGRAFO.- Las personas antes mencionadas deberán informar al Ordenador del Gasto cuando se encuentren dentro de alguna de las siguientes situaciones administrativas, indicando la propuesta del funcionario que será su reemplazo, siempre y cuando cumpla con el perfil e idoneidad requeridos:

1. Disfrute de vacaciones
2. Traslado
3. Retiro
4. Permiso o licencia superior a diez (10) días
5. Incapacidad superior a diez (10) días
6. Comisión superior a diez (10) días

El respectivo supervisor deberá elaborar un acta de entrega al funcionario que lo reemplazará, en la cual deberán quedar consignadas las actuaciones surtidas y las que deban desarrollarse; de igual manera lo hará el supervisor que lo reemplace, en el momento en que el titular reasuma sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO El supervisor del contrato en caso de no tener usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) debe crearlo, y registrar el avance de la ejecución del contrato en tiempo real, así como cargar el informe de supervisión mensual, conforme lo indica la guía de gestión contractual del (SECOP II), la que pode ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/content/gestion-contractual .

Continuación Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0043 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021"

ARTÍCULO TERCERO: Las personas nombradas en la presente Resolución deben cumplir las funciones señaladas en la Ley, la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 de Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 ENE 2021

Mayor General **JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SS. Rafael Higuita
Suboficial Jurídico Grupo de Contratación

Revisó: SS. Rafael Higuita
Coordinador Grupo Contratación (E)

Vo. Bo: CR. Luis Sandoval
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº. 0121000389702/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 No. 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud relación pagos Servicios de Salud HOMIL COVID 19 con Recurso 54

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, informe a esta Dirección el estado actual de los pagos de los servicios de salud prestados por el HOMIL que corresponden a atenciones COVID-19 durante la vigencia 2020, cuyos soportes y facturas fueron entregados a esa Dirección de Sanidad, indicando el valor total y fecha de transferencia de los recursos pagados, con el fin de realizar cruce financiero entre lo que se está cubriendo con cargo a las Transferencias del Contrato No. 001-DIGSA-2020 y lo que se paga por Recurso 54.

De igual forma se solicita que se envíe la relación detallada de la facturación de servicios de salud COVID 19 recibida directamente por la DISAN EJÉRCITO en el mes de diciembre 2020, la cual fue entregada por el HOMIL al personal de auditores designados por esa DISAN, de acuerdo a las instrucciones Radicado Nº. 0120010346402 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25, de fecha 18/12/2020.

Se requiere esta información en oficio firmado con plazo máximo el 30-01-2021 con copia del informe a los correos electrónicos edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, liana.acosta@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, neyla.garcia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, y henry.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021

Revisó: CR Rocío del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
19 ENE 2021
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La seguridad es de todos

Radicado Nº. 0121000390802 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora Sanidad Naval
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edificio Bachué.
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud relación pagos Servicios de Salud HOMIL COVID 19 con Recurso 54

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Capitán de Navío Directora Sanidad Naval, informe a esta Dirección el estado actual de los pagos de los servicios de salud prestados por el HOMIL que corresponden a atenciones COVID- 19 durante la vigencia 2020, cuyos soportes y facturas fueron entregados a esa Dirección de Sanidad, indicando el valor total y fecha de transferencia de los recursos pagados, con el fin de realizar cruce financiero entre lo que se está cubriendo con cargo a las Transferencias del Contrato No. 001-DIGSA-2020 y lo que se paga por Recurso 54.

De igual forma se solicita que se envíe la relación detallada de la facturación de servicios de salud COVID 19 recibida directamente por la DISAN ARMADA en el mes de diciembre 2020, la cual fue entregada por el HOMIL al personal de auditores designados por esa DISAN, de acuerdo a las instrucciones Radicado Nº. 0120010437902 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25, de fecha 22/12/2020.

Se requiere esta información en oficio firmado con plazo máximo el 30-01-2021 con copia del informe a los correos electrónicos edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, liliana.acosta@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, neyla.garcia@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, y henry.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Folio 4
18 ENE 2021
Hr. 3:3
OFICINA DE REGISTRO

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2020

Revisó: CR Rocío del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
ÁREA SUPERVISIÓN CONTRATO HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Radicado Nº. 0121000391702 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021

Señor Coronel
ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Jefe Salud Fuerza Aérea (E)
Avenida Caracas No. 66 – 24
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud relación pagos Servicios de Salud HOMIL COVID 19 con Recurso 54

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Jefe Salud FAC (E), informe a esta Dirección el estado actual de los pagos de los servicios de salud prestados por el HOMIL que corresponden a atenciones COVID-.19 durante la vigencia 2020, cuyos soportes y facturas fueron entregados a esa Jefatura Salud, indicando el valor total y fecha de transferencia de los recursos pagados, con el fin de realizar cruce financiero entre lo que se está cobrando con cargo a las Transferencias del Contrato No. 001-DIGSA-2020 y lo que se paga por Recurso 54.

De igual forma se solicita que se envíe la relación detallada de la facturación de servicios de salud COVID 19, recibida directamente por la JEFSA en el mes de diciembre 2020, la cual fue entregada por el HOMIL al personal de auditores designados por esa Jefatura Salud, de acuerdo a las instrucciones del Radicado Nº. 0120010437602 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 de fecha 22/12/2020.

Se requiere esta información en oficio firmado con plazo máximo el 30-01-2021 con copia del informe a los correos electrónicos edgar.zaldua@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, jiliana.acosta@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, nevia.garcia@sanidadfuerzasmiiitares.mil.co, y henry.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co.

Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: TC Edgar Humberto Zaldúa Blanco
Supervisor Técnico Contrato No. 001-DIGSA-2021

Revisó: CR Rocío del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud DIGSA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
19 ENE 2021
OFICINA DE REGISTRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Formato DIGSA: Acta de Entrega Dirección General de Sanidad Militar Código: Proceso: Planeación Estratégica	

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C., Enero 18 de 2021

ACTA N° 0121000444502

REG. AL FOLIO N° 11

INTERVIENEN: **MAYOR GENERAL JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**
Director General de Sanidad Militar

CORONEL ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA
Subdirectora de Salud

TENIENTE CORONEL EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO
Supervisor Contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Entrega).

SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Supervisora Contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Recibe)

ASUNTO: QUE TRATA DE LA ENTREGA DEL ÁREA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DIGSA-2021 DE LA SUBDIRECCIÓN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR QUE HACE EL SEÑOR TENIENTE CORONEL EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO (SALIENTE) A LA SEÑORA LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA (ENTRANTE)

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Resolución 0322 del 11/03/2020, "por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar y se le asignan funciones".
- Resolución 0598 del 08/05/2020, "por la cual se adiciona la Resolución 0322 del 11/03/2020", con la creación de las siguientes Áreas de Trabajo que dependerán directamente de la Subdirección de Salud – Dirección General de Sanidad Militar: Área de Supervisión al Contrato Interadministrativo celebrado con el Hospital Militar Central y Área de Supervisión a la Interventoría del Contrato de Medicamentos.

- Resolución 0618 del 13/05/2020, "por la cual se designa el personal para conformar los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar".
- Resolución 132 del 10/08/2020, "por la cual se traslada a un Oficial Superior Fuerzas Militares Fuerza Aérea Colombiana recibiendo el cargo de Oficial Auditor Cuentas Médicas DIGSA".
- Resolución No. 0083 del 18 de enero de 2020, por la cual se nombra a la señora SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA, como supervisora técnica de los Contratos No. 001 DIGSA 2020 y No. 001 DIGSA 2021, por vacaciones del titular.

II. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA

Subdirección de Salud (SUBSA) – Área de Supervisión al Contrato Interadministrativo celebrado con el Hospital Militar Central (ARHMC)

III. MISION Y FUNCIONES

a. Misión

No está establecida para esta área.

b. Funciones

- Supervisión:

Las funciones de la Supervisión están descritas en la Resolución 0598 del 08/05/2020, así:

1. Elaborar el acta de inicio del Contrato suscrito entre la Dirección general de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central, al inicio de cada vigencia.
2. Vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato durante su vigencia y hasta la suscripción, firma y publicación de la correspondiente acta de liquidación.
3. Revisar, conocer y entender todos los documentos que forman parte integral del Contrato para el cumplimiento de la función de vigilancia y control de su ejecución.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato Convenio, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
6. Impartir instrucciones al contratista en el marco del cumplimiento del objeto del contrato, y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Presentar informes periódicos a la alta Dirección. Los informes de supervisión en el marco del control y vigilancia en la ejecución del contrato, y darles publicidad a través

de la plataforma electrónica SECOPII o la que se disponga por parte de la autoridad competente.

8. Gestionar el tramite a pago a favor del contratista con la periodicidad pactada en el Contrato y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Área de Facturación.
9. Emitir los correspondientes conceptos de viabilidad técnica, económica, tecnológica y jurídica en los casos de modificación (adición y/o prórroga del contrato).
10. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el Contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su ocurrencia.
11. Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
12. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del Contrato, de tal manera que implemente actividades tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
13. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
14. Atender y resolver todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
15. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
16. Elaborar el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía – incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar. Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), al término del plazo de ejecución y dentro del término para ello establecido en el contrato y teniendo en cuenta las normas contractuales vigentes en la materia.

- Auditoría al Contrato:

Las funciones de la Auditoría al Contrato se relacionan a continuación, de acuerdo a lo recibido en el Acta No. 677 del 26/05/2020, así:

Realizar el proceso de Auditoria a los pacientes hospitalizados de Ejército, Armada, Fuerza Aérea y adscritos al Hospital Militar Central, en el Hospital Militar Central ejerciendo el control y la supervisión del contrato a través de la auditoría de cuentas médicas, auditoría de concurrencia y auditoría de calidad, informando a la Dirección General de Sanidad Militar y a las Fuerzas, la ejecución de dicho contrato y el cumplimento de los atributos de calidad dentro de la prestación del servicio en lo concerniente a seguridad del paciente.

Auditoría de concurrencia: Evaluar la racionalidad técnica científica de la atención de acuerdo a la patología del usuario.

Auditoría de cuentas medicas: Realizar auditoria de cuentas medicas desde la radicación hasta la conciliación de las facturas generadas por el Hospital Militar Central de la prestación de servicios contrato HOMIL-DIGSA.

- Normatividad que soporta la supervisión y el proceso auditor:

Toda la normatividad que está relacionada en el Clausulado del Contrato No. 001 DIGSA 2020.
Decreto 780 de 2016 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 3100 de 2019 – Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
Decreto 4747 de 2007 – Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009 - Anexo técnico No. 6 Manual único de glosas, devoluciones y respuestas.
Resolución 4331 de 2012 – Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009.

IV. ORGANIZACIÓN

Personal:

01 Militar:	Categoría Oficial Superior
03 Civiles:	01 Grado Técnico Administrativo
	01 Grado Técnico Auxiliar de Enfermería
	01 Técnico Auxiliar Administrativa
17 OPS:	08 Médicos Especialistas en Auditoría
	01 Odontóloga Especialista en Auditoria
	07 Enfermeras Profesionales Especialistas en Auditoría
	01 Enfermera Profesional

Total: 21 Funcionarios

1. Un Coordinador del Área:

1.1 Funciones de la Coordinación del Área en referencia a la Supervisión:

Funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0598 del 08/05/2020.

Debe adelantar coordinaciones con el Supervisor Financiero del Contrato, PD Henry Lopez, y con la Abogada OPS Lady Hernandez, quien es la encargada de lo jurídico del Contrato. Ambos funcionarios son orgánicos de la Subdirección Administrativa y Financiera SUBAF DIGSA y no tienen exclusividad para el Contrato con Hospital Militar.

Realizar coordinaciones y articulación permanente con el personal Supervisor del Contrato de las Fuerzas: CR. Patricia Pineda (DISAN EJC), TK Liz Rincón (DISAN ARC) y SMSM Lina Medellín (JEFSA FAC). La señora SMSM Lina Medellín sale de vacaciones en septiembre 2020 y quedó nombrada como suplente la CT. Jennifer Bohorquez.

1.2 Funciones de la Coordinación del Área en referencia a la Auditoria:

a. Apoyo técnico al profesional de salud.
b. Realizar la distribución de los médicos de concurrencia.
c. Enviar el correo de la facturación mensualmente al Director General de Sanidad Militar, al Subdirector Financiero, al Subdirector de Salud, al Supervisor Financiero, al Supervisor Técnico a cada Supervisor asignado por Fuerza y otros como: javier.diaz@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; luis.sandoval@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; rocio.garzon@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; henry.lopez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; olga.sanchez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; nelly.torres@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; erichernandez100@gmail.com sildrey.arenas@buzonejercito.mil.co; julia.marquez@armada.mil.co; liz.rincon@armada.mil.co; lina.medellin@fac.mil.co;
d. Coordinar con administración financiera (Carlos Rojas y Suboficial Esmid) el ingreso y salida de cajas del edificio o de la Casa San Miguel.
e. Coordinar con Carlos Rojas la disponibilidad de Carro para el traslado de cajas entre DIGSA – Casa San Miguel – Archivo DIGSA para archivo general.
f. Solicitar apoyo con el coordinador del GAVD (préstamo de soldados) para el cargue de cajas.
g. Elaboración de ayudas para Comité de Salud y realizar la presentación.
h. Elaborar informe de auditoría mensualmente (el año pasado apoyaba en la elaboración de estos la Dra. Sandra Bello, quien los sigue realizando; y en la administración anterior cada dos meses lo realizaba un médico de concurrencia).
i. Coordinar con el HOMIL el cronograma de auditoría de cuentas médicas.
j. Supervisar los contratos OPS del área.
k. Demás funciones asignadas por la Subdirección de Salud.

V. INFORME EJECUTIVO DE LA GESTIÓN:

A. TRABAJOS EJECUTADOS

1) Contrato año 2020:

- **CLAUSULADO:**

El contrato ha tenido los siguientes modificatorios:

TABLA 1. MODIFICATORIOS CONTRATO 2020

No. MODIFICATORIO	FECHA MODIFICATORIO	OBJETO MODIFICATORIO
01	29/04/2020 (APROBADO EN SECOPII EL 06/05/2020)	SE REALIZA MODIFICACIÓN N. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 001-DIGSA-2020, EN EL SENTIDO DE ACLARAR EL NUMERAL 8.8 DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CITADO CONTRATO Y ASÍ MISMO INCLUIR DENTRO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CITADO CLAUSULAR EL NUMERAL 8.12 QUE HACE REFERENCIA A LAS TARIFA DOMICILIO MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD A LOS SOPORTES QUE SE ADJUNTAN AL MODIFICATORIO.
02	06/07/2020 (APROBADO EN SECOPII EL 07/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION AL NUMERAL 2.21 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, QUE CORRESPONDE A LAS CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD.
03	16/07/2020 (APROBADO EN SECOPII EL 16/07/2020)	SE REALIZA MODIFICACION A LA CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, POR LO CUAL SE REALIZA UN ANTICIPO EN EL MES DE JULIO 2020 DE LA CUOTA ESTABLECIDA PARA TRANSFERENCIA EN SEPTIEMBRE ($20.000.000.000,00). EL HOSPITAL, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, NO RECIBIRÁ GIROS CON CARGO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANTERIOR PLAN DE PAGOS.
04	29 DE DICIEMBRE DE 2020 (APROBADO EN EL SECOP EL 29/12/2020)	SE REALIZA MODIFICACION A LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N. 001-DIGSA-2020, *"El plazo de ejecución del presente Contrato es desde el 02 de enero de 2020 hasta el 04 de enero de 2021. El plazo para la liquidación del Contrato Interadministrativo, será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución".*

- **RECURSOS FINANCIEROS:**

TABLA 2. EJECUCIÓN CONTRATO 2020 A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATO	GASTOS			
	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR PRESUPUESTADO (MILLONES DE PESOS)	Radicación Facturación con corte 30/11/2020 (MILLONES DE PESOS)	OBSERVACIONES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DIGSA-HOMIL	FUNCIONAMIENTO	$ 270.000.000.000	$272.470.844.061,00	PENDIENTE RADICACIÓN SERVICIOS DE SALUD DICIEMBRE 2020

Fuente: Contrato Interadministrativo 001 de 2020

Valor Total de Facturación Bruta Radicada por servicios prestados del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020 es de: $272.470.844.061,00 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M.CTE.
Pendiente radicación servicios de salud diciembre 2020 programada para el 22/01/2021

TABLA 3. FACTURAS RECIBIDAS Y VALOR RECIBIDO A CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR SERVICIOS

SERVICIO	EJC	ARC	FAC	HOMIL	TOTAL	%
CIRUGIAS	$ 8.202.778.228	$ 1.448.708.524	$ 1.403.456.585	$ 345.036.228	$ 12.400.305.447	4,60%
CONSULTA	$ 9.401.784.951	$ 496.329.617	$ 429.289.562	$ 298.563.145	$ 4.625.471.660	1,70%
EXTRAHOSP	$ 11.299.929.591	$ 1.509.696.429	$ 1.628.130.002	$ 963.034.333	$ 15.399.789.541	5,52%
FARMACIA	$ 87.895.658.407	$ 4.109.458.271	$ 4.949.788.825	$ 1.742.389.037	$ 29.697.782.530	11,00%
H. DIALISIS	$ 8.719.035.513	$ 1.156.175.578	$ 1.620.269.996	$ 349.946.884	$ 10.269.777.483	3,70%
HOSPITALIZ.	$ 92.349.491.372	$ 14.846.031.405	$ 15.366.797.895	$ 2.444.165.830	$ 129.135.536.252	46,90%
IMAGENOL.	$ 5.356.897.220	$ 383.291.275	$ 475.811.429	$ 418.530.109	$ 7.254.300.054	2,70%
LABORATOR.	$ 1.305.212.345	$ 86.362.407	$ 178.452.774	$ 244.491.233	$ 1.918.306.452	0,70%
ODONTOLOG.	$ 252.781.557	$ 93.537.253	$ 47.891.100	$ 54.713.500	$ 451.184.110	0,20%
PROCEDIM.	$ 42.408.146.525	$ 5.529.276.886	$ 5.881.150.231	$ 1.159.287.772	$ 54.774.859.914	20,00%
SVB	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	0,00%
URGENCIAS	$ 7.584.909.930	$ 1.197.482.705	$ 1.165.699.407	$ 804.981.564	$ 10.232.982.576	3,80%
TOTAL	$ 271.557.115.132	$ 31.244.292.453	$ 32.897.824.113	$ 7.121.959.247	$ 272.470.844.061	100%

Relación de Transferencias Año 2020. Contrato No. 001-DIGSA-2020

Valor Total Transferencias 2020: $270.000.000.000,00 DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES M.CTE

GRÁFICA 1 Relación Facturación radicada versus transferencias Contrato 2020

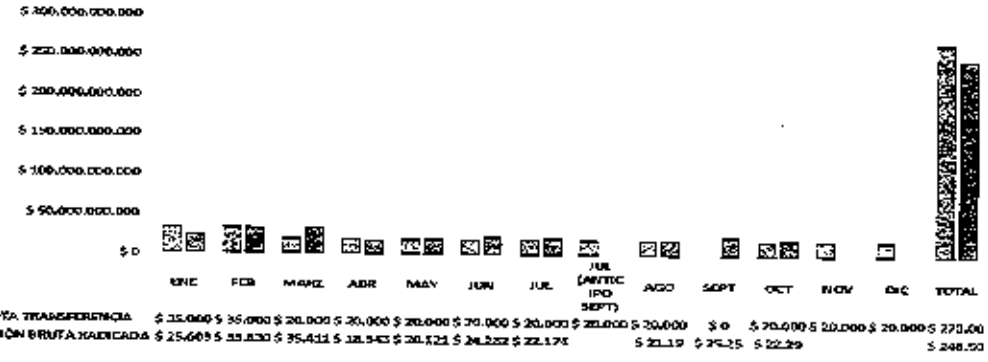


Tabla 4. Reporte de Facturación y Glosa conciliada de enero a junio 2020.

FUERZA	TOTAL FACTURACIÓN ENE - JUL	GLOSA INICIAL	NOTAS CRÉDITO	GLOSAS SEGÚN ACTA	TOTAL GLOSAS	% GLOSAS
EJC	$ 132.646.777.188	$ 24.685.462.666	$ 82.677.999	$ 2.027.934.376	$ 2.110.612.376	1,05%
ARC	$ 20.946.629.286	$ 4.362.244.431	$ 19.954.495	$ 328.528.987	$ 348.483.482	1,12%
FAC	$ 21.766.159.153	$ 4.724.120.267	$ 10.013.353	$ 351.110.585	$ 361.123.938	1,11%
HOMIL	$ 4.409.255.897	$ 793.585.366	$ 1.617.982	$ 71.293.091	$ 72.911.023	1,02%
TOTAL	$ 179.768.821.524	$ 34.565.412.730	$ 114.263.779	$ 2.778.867.040	$ 2.893.130.818	1,06%

Se tramitó para pago por adscripción a cada una de las DISAN EJC – DISAN ARC – JEFSA FAC, los servicios de salud de atenciones a pacientes con diagnóstico de COVID-19. Pendiente reporte de las DISAN EJC – DISAN ARC – JEFSA FAC de los pagos realizados al HOMIL.

TABLA 5. Facturación COVID POSITIVO, tramitado ante las DISAN JEC, DISAN ARC y JEFSA FAC para pago por Recurso 054, entregado el 10 de diciembre de 2020

CUADRO CONTROL ENTREGA FACTURACION COVID HOMIL

EJERCITO	$ 12.682.701.669
ARMADA	$ 2.404.807.369
FUERZA AEREA	$ 2.303.774.418
HOMIL	$ 695.155.550
TOTAL	$ 18.086.439.006

Se realizó el proceso de Contratación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad con el HOMIL así:

Se detalla el seguimiento al clausular del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2021.

Valor Inicial: $281.507.000.000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

Plazo de ejecución: del 05 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se realizó el proceso de contratación del personal de auditores de cuentas médicas, calidad y concurrencia para la vigencia 2021.

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE COMPLETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PROFESION
37	Patricia Maria Marcela Dávila Rueda	$ 53.876.400,00	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
38	Sandra Lucia Bello Bulla	$ 40.408.394,40	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
39	Carolina Sanmiguel Ibarra	$ 40.408.394,40	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
40	Ricardo Wilson Herrera Velandia	$ 40.408.394,40	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
41	Nayive Alexandra Cantor Baron	$ 40.408.394,40	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
48	Eliana Marcela Peña Castellanos	$ 40.156.629,33	Enfermera Jefe Especialista en Auditoría en Salud
49	Angela Paola Pachón Rodriguez	$ 30.117.472,00	Enfermera Jefe Especialista en Auditoría en Salud
50	Lidia Esperanza Jimenez Moreno	$ 40.156.629,33	Enfermera Jefe Especialista en Auditoría en Salud
51	Luanda Tatyana Roa Monroy	$ 40.156.629,33	Enfermera Jefe Especialista en Auditoría en Salud
52	Claudia Patricia Salamanca Peña	$ 40.156.629,33	Enfermera Jefe Especialista en Auditoría en Salud
53	Solange Ines Chaparro	$ 40.156.629,33	Enfermera Jefe Especialista en Auditoría en Salud
54	Sonia Patricia Plazas Castellanos	$ 40.156.629,33	Odontóloga Auditoría y Garantía de la Calidad
55	Yeimi Carolina Florian Diaz	$ 40.172.088,00	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
56	Maria Natalia Corzo Sanchez	$ 32.602.826,67	Enfermera Profesional
57	Carolina Gutiérrez Cruz	$ 40.172.088,00	Médico - Especialista en Auditoria en Salud
58	Carmina Trujillo Sanchez	$ 40.172.088,00	Médico - Especialista en Auditoria en Salud

B. TRABAJOS PENDIENTES

- Recibir la facturación de servicios de salud del mes de diciembre 2020 que debe incluir lo establecido en el modificatorio No. 4 es decir los servicios de salud que se presten del 01 al 04 de enero de 2021 con las tarifas pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020
- Distribuir la carga de auditoría de cuentas médicas y de concurrencia.
- Elaborar el Informe de seguimiento al Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2020 correspondiente al mes de diciembre 2020, la información es suministrada por la Dra. Sandra Bello, incluye informe de auditoría, de calidad y financiero y se envia copia a las DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC.
- Definir con Planeación y Financiera los temas: facturación de servicios de salud COVID 19 del mes de diciembre que no se pagó con Recurso 54 y el pago de los servicios de salud de enero 01 al 04 de 2021.
- Realizar la presentación del Convenio HOMIL ante el Consejo de Salud, programada para la última semana de enero o primera semana de febrero 2021, de acuerdo a presentación enviada a SS VIVIANA VELEZ (se encuentra en la carpeta escritorio/presentaciones TC. ZALDUA/2021/PRESENT ARHMC COMITÉ SALUD ENERO 2021.
- Recepcionar la información solicitada a las DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC de los pagos de facturas de servicios de Salud COVID- 19 de acuerdo a oficios enviados, los cuales tiene plazo de respuesta el 30/01/2021.
- Realizar una reunión con los supervisores técnicos de la DISAN EJC, DISAN ARC y JEFSA FAC, para fijar las pautas de seguimiento al Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021
- Realizar una reunión con el área de Facturación del HOMIL, para definir el cronograma de auditoría de cuentas médicas del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021
- Elaborar en conjunto con el Supervisor Financiero Henry López, el informe de supervisión del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, correspondiente al mes de enero 2021, el cual se debe subir en la página del SECOP en los días primeros días del mes de febrero de 2021.

C. ASPECTOS RELEVANTES

VI. SITUACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS:

Información que ya está detallada en el informe de la gestión en el punto V de la presente acta INFORME EJECUTIVO DE LA GESTIÓN.

VII. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

No aplica.

VIII. DOCUMENTACIÓN

Se entrega el siguiente archivo físico:

IX. CONSTANCIAS DEL SALIENTE

Ya descritas en el Acta.

X. CONSTANCIAS DEL ENTRANTE

No refiere en acta

FIRMAS DE QUIENES INTERVIENEN

SMSM LILIANA DEL CARMEN ACOSTA MOYA
Supervisora Contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Recibe)

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDÚA BLANCO
Supervisor contrato Interadministrativo DIGSA y HOMIL (Entrega)

CR. ROCIO DEL PILAR GARZÓN AYALA
Subdirectora de Salud

MG. JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Radicado Nº. 0121000435302/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 19 de enero 2021

Señor Coronel
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Dirección General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá D.C.

Asunto: Envio Oficios Nombramiento Supervisores Técnicos Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA (E), ordene a quien corresponda realizar el nombramiento de los supervisores técnicos para el Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-2021, de acuerdo a relación de oficios anexos:

Radicado No. 2021331000071881 del 18/01/2021 Supervisor Técnico DISAN EJC CR AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO.
Radicado No. 20210423530011961 del 14/01/2021 Supervisor Técnico DISAN ARC TF LIZ GRACE RINCON TAPIA.
Radicado No. FAC-S-2021-000473-CE del 13/01/2021 Supervisor Técnico JFESA FAC MY ANGELICA AYALA DE LA ROSA, se anexa correo electrónico con los datos de contacto.

Con respeto,

Coronel ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA
Subdirectora Servicios de Salud DIGSA

Anexo lo enunciado en 04 páginas

Elaboró: Teniente Coronel EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Supervisor Técnico DIGSA Contrato No. 001-DIGSA-2020

19 ENE 2021

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021331000071881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2021

Señora Coronel
ROCIO DEL PILAR GARZÓN AYALA
Subdirectora de Salud (DIGSA)
Calle 26N°69-76 Centro Empresarial Elemento
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Oficio Contrato interadministrativo No 001-DIGSA-2021.

Con toda atención, me permito dar respuesta a la Señora Coronel Subdirectora de Salud (DIGSA), el oficio con radicado No. 0121000108402 de fecha 07 de enero del 2021 y allegado a esta Dirección con radicado N° 2021340000029752 de fecha12 enero del 2021, mediante el cual, se da repuesta a la información solicitada. Supervisor Técnico DISAN EJC señora CR. AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO, CC 40038252, Jefe de Enfermería, teléfono 3112036379, correo audrey.cardozo@buzonejercito.mil.co, el Auditor de Concurrencia pacientes DISAN EJC en este momento se encuentra en proceso de contratación.

Lo anterior para su conocimiento y envió de la información según corresponda.

Respetuosamente;

Coronel **AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO**
Oficial Gestión Servicios Salud DISAN (E)

Anexo Folios (01)

Elaboró: SV. WALTER ESPITIA ESECHE
Suboficial Gestión Servicios Salud DISAN

Revisó CR. AUDREY JULIANA CARDOZO LONDOÑO
Oficial Gestión Servicios Salud DISAN

La seguridad es de todos Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | Mares y ríos de todos ARMADA DE COLOMBIA

No. 20210423530011961 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SSS-ASAS-29.25

Bogotá D.C. 14-01-2021

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Calle 26 # 69-76
Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 18
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud Supervisor Técnico y auditor de concurrencia Contrato Nº 001 DIGSA 2021

Con toda atención me dirijo al señor Director General de Sanidad Militar con el fin de dar respuesta a su oficio Nº 0121000107502/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 trata solicitud de datos del personal que va a realizar las actividades de supervision y auditoria concurrente al Contrato Nº 001 DIGSA 2021, indicando que por parte de está Dirección estan nombrados para la presente vigencia:

ACTIVIDAD	GRADO	NOMBRE	CEDULA	PROFESION	CORREO	CELULAR
SUPERVISOR	TF	LIZ GRACE RINCÓN TAPIA	1026258774	MEDICO	liz.rincon@armada.mil.co	3017985248
AUDITOR	SMSM	JULIA MARQUEZ GOMEZ	52521103	BACTERIOLOGA AUDITOR EN SALUD	julia.marquez@armada.mil.co	3108998148

Atentamente,

Capitán de Fragata ANA MARIA URRUTIA ALJURE
Subdirectora Servicios de salud DISAN

Elaboró: TF Rincón Liz - ASAS

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 88 59 – 24 horas
Carrera 13 No.26-50 Piso 5 Edif.Bachue Conmutador 3492000 Ext. 11000 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – @armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co

RAD. No 0121000086301 de 13/01/2021 10:48 Radicador: KEVICOR
Remitente: JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA Destino: S_BAF
Asunto. NOMBRAMIENTO SUPERVISOR CONTRATO INTERADMINIS
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

FAC-S-2021-000473-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2021-000473-CE del 13 de enero de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COP-JEFSA

48

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ
Director General de Sanidad Militar
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Torre 3 Piso 4

Bogotá, D.C.

Contraseña:1x2OxyJ7QN

Asunto: Nombramiento Supervisor Contrato Interadministrativo N° 001-DIGSA-2021.

Respetuosamente me permito informar al Señor Mayor General,Director General de Sanidad Militar, que para la vigencia 2021 esta Jefatura de Salud ha considerado nombrar como supervisora principal y suplente del contrato interadministrativo entre la Direccion General de Sanidad y Hospital Militar, a las Señoras oficiales relacionadas a continuación, como representantes de Fuerza Aérea, para tratar los aspectos relevantes que requieran seguimiento y proponiendo un mejoramiento continuo del mismo.

GRADO	NOMBRE	CARGO
MY	AYALA DE LA ROSA ANGELICA	SUPERVISOR PRINCIPAL
MY	CALDAS ANGIE VIVIANA	SUPERVISOR SUPLENTE

Cordialmente,

Coronel LINA MARIA MATEUS BARBOSA
Jefe Salud

Copia: SMSM MEDELLIN / DISSA

Elaboró CT. ALVAREZ / AUDIS Revisó: CR. RINCON / DISSA Aprobó

TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO

49

De: MY. ANGELICA ROCIO AYALA DE LA ROSA <ANGELICA.AYALA@FAC.MIL.CO>
Enviado el: martes, 19 de enero de 2021 12:17 p.m.
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO
Asunto: informacion Supervisor técnico Contrato No. 001-DISGA-2021

Respetuosamente me permito envier los siguientes datos como Supervisor Técnico JEFSA FAC para el contrato interadministrativo No. 001-DISGA-2021

Mayor Ayala de la Rosa Angélica Rocío
c.c. 52890928 de Bogotá D.C.
Celular No. 3105605808
angelica.ayala@fac.mil.co
angelicarocioara@gmail.com

quedo atenta a ordenes

Capitán AYALA DE LA ROSA ANGELICA ROCIO
Jefe Establecimiento de Sanidad 5118 CAMAN - ESUFA
Comando Aéreo de Mantenimiento
Tel. 8209040 Ext. 2100 - 2105
angelica.ayala@fuerzaaereacolombia.onmicrosoft.com
angelicarocioara@gmail.com

La seguridad es de todos · Mindefensa

LA VICTORIA ES DE TODOS

ARMADA DE COLOMBIA

No. 20210423540207033 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-AFIN-ACONT-29.2

RAD. No 0121000159401 de 25/01/2021 08:04 Radicador: FRANGAL
Remitente: DIRECCION DE SANIDAD NAVAL Destino: SUBSA
Asunto: RESPUESTA RELACION PAGOS SERVICIOS DE SALUD
MDN-COMANDO GENERAL - Bogotá D.C CAN - Tel 3150111

Bogotá D.C. 21-01-2021

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Av. Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Relación Pagos Servicios de Salud HOMIL COVID19 Recurso 54.

En referencia a su oficio No. 0121000390802/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 de fecha 18 de enero del año en curso, con toda atención me permito enviar al Señor Mayor General, Director General de Sanidad Militar, la relación de los pagos efectuados al Hospital Militar Central, en virtud de la prestación de servicios de salud por COVID19, con cargo al recurso 54, como se detalla a continuación, así:

Obligaciones	Numero Orden de pago	Fecha de pago	Valor Bruto	Num Doc Soporte Compromiso
38020	296775320	2020-10-27 03:56:54	332.053.935,00	RESOL No. 121-ARC-DISAN-2020
38120	298199620	2020-10-29 03:47:36	338.106.442,00	RESOL No. 120-ARC-DISAN-2020
38220	304468720	2020-10-30 04:04:50	316.838.209,00	RESOL No. 126 ARC-DISAN 2020
41920	341798320	2020-11-30 04:41:07	500.463.250,00	RESOL No. 128 DE 11 NOV 2020
45820	357061820	2020-12-11 04:03:07	407.056.234,00	RESOL No. 131 DE 25 NOV 2020
48920	364108720	2020-12-17 03:32:39	352.922.770,00	RESOL No. 134 ARC DISAN 2020
56720	382651320	2020-12-24 01:35:09	96.704.987,00	RESOL No. 139 ARC DISAN 2020
57520	385291120	2020-12-28 02:30:50	92.503.755,00	RESOL No. 140 ARC DISAN 2020
61120	396253620	2020-12-30 05:26:05	112.896.710,00	RESOL No. 142 ARC-DISAN-2020
TOTAL PAGOS HOMIC 2020 COVID RECURSO 54			2.549.546.292,00	

Igualmente, los valores de $92.503.755,00 y $112.896.710,00 pagados mediante las Resoluciones No. 140 y 142-ARC-DISAN 2020, hacen parte de la facturación recibida directamente en el Área de Auditoria de esta Dirección.

Para tal efecto, los soportes de obligación y orden de pago de SIIF II Nación, por la suma de $2.549.546.292,00 serán adjuntos en el presente mediante CD.

Respetuosamente,

Capitán de Navío, GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval

Anexo: (CD) Soporte de pagos

Vo. Bo. CF, Guillermo Pardo Zapata - Subdirector Administrativo y Financiero DISAN ARC
Proyectó: PD, Doris D. Angulo Cruz

GEDOC-FT-001-AYGAR-V10

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

51

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20213270001105 21 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021

Señor Mayor General
JAVIER ALONSO DIAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar
Bogotá, D.C.

Asunto: Envió relación pagos servicios de salud HOMIL COVID 19 con recurso 54.

Respetuosamente, me permito enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar el informe del estado actual de los pagos de servicios de salud prestados por el HOMIL que corresponden a atenciones COVID-19, durante la vigencia 2020

PAGOS EFECTUADOS A HOMIL VIGENCIA 2020

NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR TOTAL PAGADO	FECHA DE TRANSFERENCIA	OBSERVACIONES
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 2.783.532.248,00	2020-10-27	AUDITORIA EFECTUADA POR DIGSA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 1.173.132.969,00	2020-10-29	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 800.900.664,00	2020-10-30	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 63.199.513,00	2020-10-30	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 644.136.277,00	2020-10-30	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 31.824.158,00	2020-10-30	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 4.295.397.006,00	2020-12-14	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 2.160.953.682,00	2020-12-23	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 719.163.119,00	2020-12-28	
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 797.312.523,00	2020-12-29	AUDITORIA EFECTUADA POR DISAN
TOTAL	$ 13.469.552.159,00		

Fuente: SIIF Nación.

Así mismo me permito enviar la relación detallada de la facturación de servicios de salud COVID-19 recibida y auditada por esta dirección sección auditoria en salud DISAN-EJC correspondiente al mes de noviembre y del 1-15 de diciembre 2020, distribuidos por mes y por servicios así:

Radicado No. 2021327000110521 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

1. FACTURACIÓN URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN NOVIEMBRE DE 2020:

ITEM	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION
1	FH200000014691	$ 1.393.673,00	$ 454.600,00	$ 454.600,00	$ -	$ 939.073,00
2	FH200000013711	$ 3.466.260,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.466.260,00
3	FH200000014339	$ 2.805.717,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 2.748.717,00
4	FH200000014484	$ 4.321.805,00	$ -	$ -	$ -	$ 4.321.805,00
5	FH200000014803	$ 9.069.372,00	$ 153.302,00	$ 153.302,00	$ -	$ 8.916.070,00
6	FH200000014461	$ 3.019.060,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.019.060,00
7	FH200000014317	$ 3.868.793,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 3.811.793,00
8	FH200000014385	$ 10.432.320,00	$ -	$ -	$ -	$ 10.432.320,00
9	FH200000014303	$ 2.281.896,00	$ 134.000,00	$ 134.000,00	$ -	$ 2.147.896,00
10	FH200000014322	$ 2.703.186,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 2.646.186,00
11	FH200000014462	$ 3.244.905,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 3.187.905,00
12	FH200000014346	$ 11.920.217,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 11.863.217,00
13	FH200000014217	$ 52.016.981,00	$ 1.076.400,00	$ 1.076.400,00	$ -	$ 50.940.581,00
14	FH200000013814	$ 3.777.354,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.777.354,00
15	FU200000035622	$ 1.466.930,00	$ 816.800,00	$ 816.800,00	$ -	$ 650.130,00
16	FU200000036093	$ 83.742,00	$ -	$ -	$ -	$ 83.742,00
17	FU200000036465	$ 75.719,00	$ -	$ -	$ -	$ 75.719,00
18	FU200000037218	$ 75.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 75.000,00
19	FU200000035697	$ 135.872,00	$ 531,00	$ 531,00	$ -	$ 135.341,00
20	FU200000035721	$ 61.649,00	$ -	$ -	$ -	$ 61.649,00
21	FU200000036736	$ 116.840,00	$ 2.540,00	$ 2.540,00	$ -	$ 114.300,00
22	FU200000037384	$ 78.353,00	$ -	$ -	$ -	$ 78.353,00
23	FU200000037535	$ 520.544,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 463.544,00
24	FU200000037538	$ 116.540,00	$ 2.240,00	$ 2.240,00	$ -	$ 114.300,00
25	FU200000037556	$ 116.121,00	$ 1.821,00	$ 1.821,00	$ -	$ 114.300,00
26	FU200000034804	$ 123.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 123.000,00
27	FU200000037445	$ 133.016,00	$ 1.016,00	$ 1.016,00	$ -	$ 132.000,00
28	FU200000036711	$ 57.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 57.300,00
29	FU200000034789	$ 1.039.346,00	$ -	$ -	$ -	$ 1.039.346,00
TOTAL		$ 118.521.511,00	$ 2.985.250,00	$ 2.985.250,00	$ -	$ 115.536.261,00

Fuente: Sección Auditoria en Salud DISAN-EJC, radicado No 2020335011665723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.6

2. FACTURACIÓN HOSPITALIZACIÓN COVID 19 1 AL 15 DICIEMBRE DE 2020:

ITEM	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION
1	FH200000015474	$ 2.720.773,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 2.663.773,00
2	FH200000015496	$ 4.386.473,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.329.473,00
3	FH200000015476	$ 1.371.823,00	$ 40.200,00	$ 40.200,00	$ -	$ 1.331.623,00
4	FH200000015491	$ 8.008.564,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 7.951.564,00
5	FH200000015323	$ 9.645.589,00	$ 61.000,00	$ 61.000,00	$ -	$ 9.584.589,00
6	FH200000015456	$ 4.430.742,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.373.742,00
7	FH200000015478	$ 38.038.053,00	$ 244.638,00	$ 244.638,00	$ -	$ 37.793.415,00
8	FH200000015531	$ 13.708.024,00	$ -	$ -	$ -	$ 13.708.024,00
9	FH200000015511	$ 3.710.718,00	$ 3.710.718,00	$ -	$ 3.710.718,00	$ 3.710.718,00
10	FH200000015537	$ 19.584.456,00	$ 215.081,00	$ 215.081,00	$ -	$ 19.369.375,00
11	FH200000015499	$ 2.568.575,00	$ 144.200,00	$ 144.200,00	$ -	$ 2.424.375,00
12	FH200000015328	$ 13.145.028,00	$ 1.304.269,00	$ 1.304.269,00	$ -	$ 11.840.759,00
13	FH200000015377	$ 34.969.751,00	$ 1.108.352,00	$ -	$ 1.108.352,00	$ 34.969.751,00
14	FH200000015244	$ 9.924.589,00	$ -	$ -	$ -	$ 9.924.589,00
15	FH200000015312	$ 3.835.250,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.835.750,00
16	FH200000015555	$ 13.693.608,00	$ -	$ -	$ -	$ 13.693.608,00
17	FH200000015518	$ 6.367.598,00	$ -	$ -	$ -	$ 6.367.598,00
18	FH200000015384	$ 23.001.848,00	$ -	$ -	$ -	$ 23.001.848,00
19	FH200000015544	$ 51.686.722,00	$ -	$ -	$ -	$ 51.686.722,00
20	FH200000015369	$ 1.028.509,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 971.509,00
21	FH200000015552	$ 193.037.222,00	$ 1.263.868,00	$ 1.263.868,00	$ -	$ 191.773.354,00
22	FH200000015515	$ 8.313.470,00	$ 118.000,00	$ 118.000,00	$ -	$ 8.195.470,00
23	FH200000015296	$ 69.645.320,00	$ 1.476.761,00	$ 505.168,00	$ 971.593,00	$ 69.140.152,00
24	FH200000015477	$ 18.205.875,00	$ 614.100,00	$ 179.600,00	$ 434.500,00	$ 18.026.275,00
25	FH200000015309	$ 5.125.921,00	$ -	$ -	$ -	$ 5.125.921,00
26	FH200000015314	$ 5.725.316,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 5.668.316,00
27	FH200000015514	$ 7.664.087,00	$ -	$ -	$ -	$ 7.664.087,00
28	FH200000015501	$ 5.512.308,00	$ -	$ -	$ -	$ 5.512.308,00
29	FH200000015298	$ 3.657.508,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.657.508,00
30	FH200000015405	$ 3.378.244,00	$ -	$ -	$ -	$ 3.378.244,00
31	FH200000015384	$ 4.534.040,00	$ -	$ -	$ -	$ 4.534.040,00
32	FH200000015505	$ 4.671.760,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.614.760,00

Radicado No. 2021327000110521 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

ITEM	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION
33	FH200000015495	$ 6.931.561,00	$ 60.858,00	$ 60.858,00	$ -	$ 6.870.703,00
34	FH200000015289	$ 5.493.058,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 5.436.058,00
35	FH200000015492	$ 5.368.439,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 5.311.439,00
36	FH200000015490	$ 5.765.330,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 5.708.330,00
37	FH200000015480	$ 5.404.950,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 5.347.950,00
38	FH200000015471	$ 8.452.955,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 8.395.955,00
39	FH200000015470	$ 4.358.401,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.301.401,00
40	FH200000015468	$ 4.392.275,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.335.275,00
41	FH200000015380	$ 4.260.974,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.203.974,00
42	FH200000015290	$ 5.394.373,00	$ 114.000,00	$ 114.000,00	$ -	$ 5.280.373,00
43	FH200000015472	$ 4.995.607,00	$ -	$ -	$ -	$ 4.995.607,00
44	FH200000015551	$ 8.658.915,00	$ 397.600,00	$ 397.600,00	$ -	$ 8.261.315,00
45	FH200000015227	$ 7.856.215,00	$ -	$ -	$ -	$ 7.856.215,00
46	FH200000015654	$ 4.452.902,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 4.395.902,00
47	FH200000015485	$ 800.666,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 743.666,00
TOTAL		$ 677.884.885,00	$ 11.842.645,00	$ 5.617.482,00	$ 6.225.163,00	$ 672.267.403,00

Fuente: Sección Auditoria en Salud DISAN-EJC, radicado No 2020335011665723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.6

3. FACTURACIÓN URGENCIAS 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020:

ITEM	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION
1	FU200000037972	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
2	FU200000037981	$ 136.300,00	$ 4.056,00	$ 4.056,00	$ -	$ 132.244,00
3	FU200000037983	$ 118.169,00	$ -	$ -	$ -	$ 118.169,00
4	FU200000038059	$ 115.757,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.757,00
5	FU200000038068	$ 137.400,00	$ -	$ -	$ -	$ 137.400,00
6	FU200000038549	$ 132.231,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.231,00
7	FU200000038551	$ 120.560,00	$ -	$ -	$ -	$ 120.560,00
8	FU200000038553	$ 119.889,00	$ -	$ -	$ -	$ 119.889,00
9	FU200000038574	$ 695.312,00	$ -	$ -	$ -	$ 695.312,00
10	FU200000037727	$ 132.883,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.883,00
11	FU200000037731	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00

Radicado No. 20213270000110521 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

ITEM	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION
12	FU200000037788	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
13	FU200000037804	$ 115.314,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.314,00
14	FU200000037815	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
15	FU200000037816	$ 727.608,00	$ -	$ -	$ -	$ 727.608,00
16	FU200000037818	$ 146.200,00	$ -	$ -	$ -	$ 146.200,00
17	FU200000037821	$ 133.014,00	$ -	$ -	$ -	$ 133.014,00
18	FU200000038096	$ 979.197,00	$ -	$ -	$ -	$ 979.197,00
19	FU200000038174	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
20	FU200000038380	$ 133.738,00	$ -	$ -	$ -	$ 133.738,00
21	FU200000038467	$ 115.314,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.314,00
22	FU200000038210	$ 119.700,00	$ 770,00	$ 770,00	$ -	$ 118.930,00
23	FU200000038581	$ 116.328,00	$ 1.540,00	$ 1.540,00	$ -	$ 114.788,00
24	FU200000038520	$ 115.612,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.612,00
25	FU200000038427	$ 115.612,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.612,00
26	FU200000038517	$ 115.314,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.314,00
27	FU200000038468	$ 114.680,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.680,00
28	FU200000038541	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
29	FU200000038400	$ 135.551,00	$ 770,00	$ 770,00	$ -	$ 134.781,00
30	FU200000037882	$ 135.344,00	$ 770,00	$ 770,00	$ -	$ 134.574,00
31	FU200000038428	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
32	FU200000038472	$ 116.548,00	$ -	$ -	$ -	$ 116.548,00
33	FU200000038454	$ 114.680,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.680,00
34	FU200000038453	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
35	FU200000038175	$ 115.612,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.612,00
36	FU200000038048	$ 115.314,00	$ 770,00	$ 770,00	$ -	$ 114.544,00
37	FU200000038049	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
38	FU200000038535	$ 58.318,00	$ -	$ -	$ -	$ 58.318,00
39	FU200000038526	$ 206.283,00	$ -	$ -	$ -	$ 206.283,00
40	FU200000038426	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
41	FU200000038424	$ 118.179,00	$ -	$ -	$ -	$ 118.179,00
42	FU200000038421	$ 134.624,00	$ 2.380,00	$ 2.380,00	$ -	$ 132.244,00
43	FU200000038418	$ 116.924,00	$ 1.190,00	$ 1.190,00	$ -	$ 115.734,00
44	FU200000038414	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
45	FU200000038404	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
46	FU200000038211	$ 115.612,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.612,00
47	FU200000038159	$ 133.014,00	$ -	$ -	$ -	$ 133.014,00
48	FU200000038425	$ 117.851,00	$ 1.995,00	$ 1.995,00	$ -	$ 115.856,00

Radicado No. 20213270001105 21 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

ITEM	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION
49	FU2000000038542	$ 114.807,00	$ 57.000,00	$ 57.000,00	$ -	$ 57.807,00
50	FU2000000038554	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
51	FU2000000038739	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
52	FU2000000038740	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
53	FU2000000038743	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
54	FU2000000038741	$ 133.014,00	$ -	$ -	$ -	$ 133.014,00
55	FU2000000038742	$ 115.314,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.314,00
56	FU2000000038747	$ 115.314,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.314,00
57	FU2000000038748	$ 115.314,00	$ -	$ -	$ -	$ 115.314,00
58	FU2000000038744	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
59	FU2000000038746	$ 132.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.000,00
60	FU2000000038749	$ 183.051,00	$ -	$ -	$ -	$ 183.051,00
61	FU2000000038737	$ 114.300,00	$ -	$ -	$ -	$ 114.300,00
TOTAL		$ 9.580.100,00	$ 71.241,00	$ 71.241	$ -	$ 9.508.859,00

Fuente: Sección Auditoria en Salud DISAN-EJC, radicado No 2020335011665723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.6

Atentamente,

Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director Direccion de Sanidad Ejercito

Elaboro: PS. Laura Alba
Analista de Tesoreria DISAN-EJC

Reviso: MY. German Rojas
Oficial Financiero DISAN-EJC

Vo.Bo: CR. Carlos Be[illegible]
Subdirector Administrativo y Financiero DISAN-EJC

Vo.Bo: PS. Diana Maria Velez
Asesora Juridica DISAN-EJC

Radicado Nº 0121000791902 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Señora Mayor General
CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Directora
Hospital Militar Central
Transversal 3ª No.49-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Presentación personal Área Supervisión Contrato Hospital Militar Central 2021

Respetuosamente, me permito informar a la señora Mayor General Directora Hospital Militar Central, que a partir del día 14 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021 los siguientes médicos laboran en la Dirección General de Sanidad Militar y en las DISAN de Ejército Nacional, Armada Nacional y Jefatura de Salud, realizando la Auditoría de Concurrencia en las instalaciones del HOMIL y profesionales de apoyo, asi:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
CAROLINA GUTIERREZ CRUZ	1.018.425.603	MEDICO CONCURRENTE
CARMINA TRUJILLO SANCHEZ	1.075.208.852	MEDICO CONCURRENTE
SANDRA BELLO BULLA	51.993.872	MEDICO CONCURRENTE
PATRICIA DAVILA RUEDA	36.068.899	MEDICO CONCURRENTE
CAROLINA SANMIGUEL IBARRA	52.530.555	MEDICO CONCURRENTE
RICARDO WILSON HERRERA	19.487.240	MEDICO CONCURRENTE
NAYIVE CANTOR BARON	52.145.769	MEDICO CONCURRENTE
PEDRO DANIEL FERNANDEZ	79.783.301	MEDICO CONCURRENTE
LINA MEDELLIN	52.391.824	MEDICO CONCURRENTE
YEIMI CAROLINA FLORIAN DIAZ	52.517.257	MEDICO CONCURRENTE
JULIA MARQUEZ	52.521.103	MEDICO CONCURRENTE
LIZ RINCON	1.026.258.774	MEDICO CONCURRENTE
PATRICIA GARCIA ARIZA	52.029.889	AUDITOR TECNICO EN SALUD
ROCIO MESA SANCHEZ	52.991.241	AUDITOR TECNICO EN SALUD
HEIDY MARITZA SÁNCHEZ	26.422.225	AUDITOR TECNICO EN SALUD

03 FEB 2021

Lo anterior, en cumplimiento de la CLÁUSULA DECIMA – AUDITORÍA INTEGRAL Y GERENCIAMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (SOGC), que hace parte integral del Convenio Interadministrativo DIGSA-HOMIL para la vigencia 2021.

Con respeto,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: SMSM. Liliana Acosta
Jefe Auditoría Contrato DIGSA-HOMIL (E)

Vo Bo: CR. Rocío Garzón Ayala
Subdirectora de Salud– DIGSA

Gmail

Lilo Acosta <lliacostamoya@gmail.com>

RV: Ordenes de PAGO HOMIL COVID 19, REC 54 VIGENCIA 2020

1 mensaje

SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya <lilliana.acosta@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
Para: "lliacostamoya@gmail.com" <liliacostamoya@gmail.com>

11 de febrero de 2021, 12:42

ESTE TE SIRVE

De: MY. JOHN ARAQUE VARGAS <JOHN.ARAQUE@FAC.MIL.CO>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 8:06
Para: TC. EDGAR HUMBERTO ZALDUA BLANCO <EDGAR.ZALDUA@FAC.MIL.CO>; SMSM. Liliana del Carmen Acosta Moya <liliana.acosta@sanidadfuerzasmilitares.mil.co>
Asunto: Ordenes de PAGO HOMIL COVID 19, REC 54 VIGENCIA 2020

Muy buenos días.

Mi TC Zaldúa, Doctora Liliana

Respetuosamente y de acuerdo al radicado DIGSA numero 0121000391702/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-ARHMC-29.25 del 18 enero del 2021 me permito enviar en avanzada la información solicitada, el documento oficial está en trámite.

Cordialmente

Mayor John Araque Vargas

Subdireccion Presupuestal y Financiera.

Dirección Administrativa y Logística en Salud -DIALO-JEFSA

Avenida Caracas # 66-24 Bogotá D.C. Colombia

Tel. 3487030 Ext. 1303 1305

john.araque@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la amargle, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

3 adjuntos

PAGOS DICIEMBRE HOMIC.pdf
51K

PAGOS HOMIC.pdf
11K

PAGOS HOMIC.xlsx
20K

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS			
Numero Documento	Fecha de pago	Valor Neto	Num Doc Soporte Compromiso
295136920	2020-10-26	$ 266.944.890	RESOL 165 14-10-20 JEFSA
317972420	2020-11-13	$ 94.744.722	RESOL 167 14-10-20
317973720	2020-11-13	$ 201.665.190	RESOL 172 09-11-20
318332120	2020-11-13	$ 525.424.141	RESOL 173 10-11-20
359507620	2020-12-15	$ 676.851.057	RESOL.176/2020
368019120	2020-12-18	$ 98.943.065	RESOL 186 15-12-2020
368020720	2020-12-18	$ 275.847.989	RESOL 185 15-12-20
382560020	2020-12-24	$ 17.740.352	RESOL 189 17-12-2020
383157320	2020-12-24	$ 145.966.992	RESOL 192 21-12-20
393903720	2020-12-30	$ 447.687.535	RESOL 195 28-12-2020.
	TOTAL	**$ 2.751.815.933**	

56

5 AL HOMIL REC 54 COVID
Objeto del Compromiso
RESOL 165 JEFSA DEL 14-10-20 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A LOS USUARIOS AFILIADOS AL SSFFMM, EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2020
RESOL 167 DEL 14-10-20 SERVI MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS USUARIOS SSFFMM MESES ABR-MAY-JUN 2020
RESOLUCION 172 DEL 09-11-10 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS DEL SSFFMM EN EL MES DE JULIO 2020
RESOLUCION 173 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2020 - SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS SSFFMM AGOSTO 2020
RESOLUCION 176 DEL 02-12-2020 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS DEL SSFFMM EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2020
RESOL 186 - 15-12-2020 JEFSA por concepto de servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en el mes de Noviembre de 2020
RESOL 185 15-12-2020 JEFSA servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en los meses de Octubre de 2020
RESOL 189 17-12-2020 - servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al SSFF.MM, meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2020 - COVID REC54
RESOL 192 21-12-2020 por concepto de servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al SSFFMM en el mes de nov 2020
servicios medicos asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en el mes de noviembre y diciembre de 2020 COVID POSITVOS

RELACION DE PACIENTES POSITIVOS COVID-19 I

FACTURA	FECHA CREACION DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN
FH200000015093	12/4/2020	$ 3.708.648	$ 80.800	$ 80.800	$ -
FH200000014430	11/25/2020	$ 3.315.293	$ -	$ -	$ -
FH200000013714	11/17/2020	$ 1.792.429	$ -	$ -	$ -
FH200000013980	11/18/2020	$ 5.991.279	$ 40.200	$ 40.200	$ -
FH200000013984	11/18/2020	$ 5.203.284	$ 57.000	$ 57.000	$ -
FH200000013772	11/18/2020	$ 2.737.453	$ -	$ -	$ -
FH200000014485	11/25/2020	$ 6.392.325	$ -	$ -	$ -
FH200000013879	11/18/2020	$ 35.637.935	$ -	$ -	$ -
FH200000014398	11/24/2020	$ 10.048.038	$ 83.800	$ 83.800	$ -
FH200000014019	11/19/2020	$ 1.461.174	$ 14.200	$ 14.200	$ -
FH200000014423	11/25/2020	$ 1.079.781	$ 61.000	$ 61.000	$ -
FU200000036165	11/23/2020	$ 57.300	$ -	$ -	$ -
FU200000037431	12/3/2020	$ 657.583	$ 140.828	$ 140.828	$ -
FU200000037509	12/3/2020	$ 331.721	$ -	$ -	$ -
FU200000037597	12/4/2020	$ 75.000	$ -	$ -	$ -
TOTALES		**$ 78.489.243**	**$ 477.828**	**$ 477.828**	$ -

RELACION DE PACIENTES POSITIVOS COVID-19 H

FACTURA	FECHA CREACION DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN
FH200000015812	12/22/2020	$ 67.478.046	$ 43.600	$ 43.600	$ 43.600
FH200000015159	12/7/2020	$ 6.084.940	$ 440.600	$ 440.600	$ 440.600
FH200000015836	12/22/2020	$ 24.639.055	$ 327.600	$ 327.600	$ 327.600
FH200000015391	12/15/2020	$ 20.411.560	$ 672.260	$ 672.260	$ 672.260
FH200000015878	12/22/2020	$ 59.013.445	$ 40.210	$ 40.210	$ 40.210
FH200000015824	12/22/2020	$ 4.086.690	$ 97.773	$ 97.773	$ 97.773
FH200000015890	12/22/2020	$ 58.587.422	$ 570.000	$ 570.000	$ 570.000
FH200000015527	12/16/2020	$ 2.792.895	$ -	$ -	$ -
FH200000015880	12/22/2020	$ 41.156.814	$ 231.705	$ 231.705	$ 231.705
FH200000015557	12/17/2020	$ 11.235.509	$ -	$ -	$ -
FH200000015506	12/16/2020	$ 3.523.964	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000
FH200000015482	12/16/2020	$ 45.536.260	$ 306.500	$ 306.500	$ 306.500
FH200000015512	12/16/2020	$ 3.011.159	$ 185.248	$ 185.248	$ 185.248
FH200000015827	12/22/2020	$ 2.149.052	$ -	$ -	$ -
FH200000015446	12/15/2020	$ 17.085.549	$ -	$ -	$ -
FH200000015488	12/16/2020	$ 3.742.226	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000
FU200000037696	12/9/2020	$ 75.000	$ -	$ -	$ -
FU200000037826	12/11/2020	$ 133.014	$ 1.014	$ 1.014	$ 1.014
FU200000037758	12/11/2020	$ 115.821	$ 1.521	$ 1.521	$ 1.521
FU200000038119	12/14/2020	$ 134.411	$ -	$ -	$ -

HOMIL ADICIONAL NOVIEMBRE DE 2020

TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DOCUMENTO PACIENTE
$ 3.627.848	DIANA CAROLINA ESPINOSA PEREZ	1042445521
$ 3.315.293	EVELIA PARADA RUIZ	20736894
$ 1.792.429	OSCAR ORLANDO ACOSTA CUEVAS	79322622
$ 5.951.079	JAIME GARCIA OUENTES	19392644
$ 5.146.284	ANA ELVIRA JIMENEZ DE MORENO	20105874
$ 2.737.453	PAOLA ANDREA GOMEZ SUAREZ	39192281
$ 6.392.325	JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ	19370260
$ 35.637.935	DIEGO MARIO JIMENEZ	17048435
$ 9.964.238	ROSA EMMA IREGUI DE RODRIGUEZ	41391334
$ 1.446.974	AMPARO DEL ROCIO MEDINA SERNA	31884440
$ 1.018.781	MARIA TERESA AGUILAR FARFAN	20493349
$ 57.300	ANGELICA MARIA GAMBOA ORTIZ	1032488189
$ 516.755	MARIA LILIA REINA DE ROJAS	28519819
$ 331.721	JUANA FRANCISCA HOLGUIN ORDOÑEZ	35466515
$ 75.000	DELANEY ESTEFANYS FREILE PEREZ	1129517360
$ 78.011.415		

OMIL 1 AL 18 DICIEMBRE DE 2020 HOMIL

TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DEL DOCUMENTO DEL PACIENTE
$ 67.434.446	RICARDO ANTONIO MONGUA AMAYA	79465536
$ 5.644.340	JOSE MAURICIO GARZON CORTES	19263112
$ 24.311.455	MARIA AUXILIA LOPEZ DE LOPEZ	20293224
$ 19.739.300	CARLOS BERNANDO GAITAN CANCINO	16632758
$ 58.973.235	JORGE LUIS ORTIZ ARREDONDO	16451259
$ 3.988.917	LUIS MARIA ALFONSO	353383
$ 58.017.422	BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA	20203019
$ 2.792.895	CARLOS ORLANDO LEON QUEVEDO	80159896
$ 40.925.109	ANTONIO MARIA POSADA GONZALEZ	3092833
$ 11.235.509	ELIABEL PRADA DE RODRIGUEZ	20616928
$ 3.466.964	GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ROJAS	91205101
$ 45.229.760	BENEDICTO FERNANDEZ RAMIREZ	19107059
$ 2.825.911	ANA LUCIA CORTES URREA	20409075
$ 2.149.052	JOSE ANTONIO PEREZ ORTEGA	17125142
$ 17.085.549	LUZ MARINA SALAZAR DE LOZANO	35402773
$ 3.685.226	HERNAN GUSTAVO PINO AGUIRRE	79565704
$ 75.000	PEDRO HERNANDO MORENO DIAS	1026251996
$ 132.000	JOSE VICTELIO LARA LARA	5919079
$ 114.300	CESAR ESTEBAN LOZANO FRANCO	1193569959
$ 134.411	JUAN JOSE RIVERA BELTRAN	1023168295

FU200000038458	12/16/2020	$	114.300	$	-	$	-	$	-
FU200000038459	12/16/2020	$	78.341	$	-	$	-	$	-
FU200000038533	12/16/2020	$	115.612	$	1.312	$	1.312	$	1.312
FU200000038534	12/16/2020	$	115.612	$	1.312	$	1.312	$	1.312
FU200000038465	12/16/2020	$	121.608	$	7.308	$	7.308	$	-
FU200000038402	12/16/2020	$	114.300	$	-	$	-	$	-
FU200000038573	12/17/2020	$	129.950	$	15.650	$	15.650	$	15.650
FU200000038469	12/16/2020	$	136.123	$	4.123	$	4.123	$	4.123
FU200000038536	12/16/2020	$	133.378	$	-	$	-	$	-
FU200000038456	12/16/2020	$	115.612	$	1.312	$	1.312	$	1.312
FU200000039121	12/22/2020	$	116.019	$	1.719	$	1.719	$	1.719
FU200000039109	12/22/2020	$	116.019	$	1.719	$	1.719	$	1.719
FU200000039150	12/22/2020	$	116.924	$	2.624	$	2.624	$	2.624
FU200000039152	12/22/2020	$	114.300	$	-	$	-	$	-
FU200000039149	12/22/2020	$	115.734	$	1.434	$	1.434	$	1.434
TOTALES		**$**	**372.746.664**	**$**	**3.070.544**	**$**	**3.070.544**	**$**	**3.063.236**

$	114.300	MONICA PAOLA SARMIENTO MADRIGAL	1069726848
$	78.341	MARIANO ANTONIO TOBO HERRERA	79115582
$	114.300	LUCIA RIVEROS BOTERO	38969890
$	114.300	JESUS NELSON MEJIA GONZALEZ	14956361
$	114.300	ALIRIO BELTRAN ALFONSO	1032391808
$	114.300	OSCAR SARABIA	17584508
$	114.300	MIGUEL ANDRES SUAREZ MARTINEZ	1030554949
$	132.000	EDWAR AUGUSTO PINTO RODRIGUEZ	1117511143
$	133.378	OSCAR DANIEL MOLINA MORENO	1014674206
$	114.300	NOHEMI MORENO PARDO	1019106675
$	114.300	LINA ALEXANDRA GUTIERREZ BUENDIA	1024586739
$	114.300	JAIRO ALVAREZ LARA	17197322
$	114.300	VICTOR MANUEL BONZA SALGUERO	79239178
$	114.300	KEVIN ANDRES VILLAMIL DIAZ	1000031219
$	114.300	LEIDA MARIA VILLAMARIN GUANARITA	51810161
$	**369.676.120**		

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS AL HOMIL REC 54 COVID				
Numero Documento	Fecha de pago	Valor Neto	Num Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
295136920	2020-10-26	$ 266.944.890	RESOL 165 14-10-20 JEFSA	RESOL 165 JEFSA DEL 14-10-20 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A LOS USUARIOS AFILIADOS AL SSFFMM, EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2020
317973420	2020-11-13	$ 94.744.722	RESOL 167 14-10-20	RESOL 167 DEL 14-10-20 SERVI MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS USUARIOS SSFFMM MESES ABR-MAY-JUN 2020
317973720	2020-11-13	$ 201.685.190	RESOL 172 09-11-20	RESOLUCION 172 DEL 09-11-10 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS DEL SSFFMM EN EL MES DE JULIO 2020
318332120	2020-11-13	$ 525.424.141	RESOL 173 10-11-20	RESOLUCION 173 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2020 - SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS SSFFMM AGOSTO 2020
359507620	2020-12-15	$ 676.951.057	RESOL 176/2020	RESOLUCION 176 DEL 02-12-2020 SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES PRESTADOS A USUARIOS DEL SSFFMM EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2020
359019120	2020-12-18	$ 99.943.065	RESOL 186 15-12-2020	RESOL 186 - 15-12-2020 JEFSA por concepto de servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en el mes de Noviembre de 2020
359020720	2020-12-18	$ 275.847.969	RESOL 185 15-12-20	RESOL 185 15-12-2020 JEFSA servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en los meses de Octubre de 2020
362560020	2020-12-24	$ 17.740.352	RESOL 189 17-12-2020	RESOL 189 17-12-2020 - servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al SSFF.MM, meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2020 - COVID REC54
383157320	2020-12-24	$ 145.966.992	RESOL 192 21-12-20	RESOL 192 21-12-2020 por concepto de servicios medico asistenciales prestados a los usuarios afiliados al SSFFMM en el mes de nov 2020
393903720	2020-12-30	$ 447.687.535	RESOL 195 28-12-2020.	servicios medicos asistenciales prestados a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las FF.MM, en el mes de noviembre y diciembre de 2020 COVID POSITIVOS
	TOTAL	$ 2.751.815.933		

60

RELACION DE PACIENTES POSITIVOS COVID-19 HOMIL ADICIONAL NOVIEMBRE DE 2020

FACTURA	FECHA CREACION DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DOCUMENTO PACIENTE
FH2000000019038	4/12/2020	$ 3,708,848	$ 80,800	$ 80,800	$ -	$ 3,627,848	DIANA CAROLINA ESPINOSA PEREZ	1042445921
FH2000000014430	25/11/2020	$ 3,315,293	$ -	$ -	$ -	$ 3,315,293	EVELIA PARADA RUIZ	20736894
FH2000000013714	17/11/2020	$ 1,792,429	$ -	$ -	$ -	$ 1,792,429	OSCAR ORLANDO ACOSTA CUEVAS	79322622
FH2000000013960	18/11/2020	$ 5,991,279	$ 40,200	$ 40,200	$ -	$ 5,951,079	JAIME GARCIA DUENTES	19392644
FH2000000013984	18/11/2020	$ 5,203,284	$ 57,000	$ 57,000	$ -	$ 5,146,284	ANA ELVIRA JIMENEZ DE MORENO	20106874
FH2000000013772	18/11/2020	$ 2,737,453	$ -	$ -	$ -	$ 2,737,453	PAOLA ANDREA GOMEZ SUAREZ	39192281
FH2000000014485	25/11/2020	$ 6,392,325	$ -	$ -	$ -	$ 6,392,325	JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ	19370290
FH2000000013879	18/11/2020	$ 35,637,935	$ -	$ -	$ -	$ 35,637,935	DIEGO MARIO JIMENEZ	17049435
FH2000000014388	24/11/2020	$ 10,049,038	$ 83,800	$ 83,800	$ -	$ 9,964,238	ROSA EMMA IREGUI DE RODRIGUEZ	41391334
FH2000000014019	19/11/2020	$ 1,481,174	$ 14,200	$ 14,200	$ -	$ 1,446,974	AMPARO DEL ROCIO MEDINA SERNA	31884440
FH2000000014433	25/11/2020	$ 1,079,781	$ 61,000	$ 61,000	$ -	$ 1,018,781	MARIA TERESA AGUILAR FARFAN	20493345
FU2000000036165	23/11/2020	$ 57,300	$ -	$ -	$ -	$ 57,300	ANGELICA MARIA GAMBOA ORTIZ	1033488189
FU2000000037431	3/12/2020	$ 657,583	$ 140,828	$ 140,828	$ -	$ 516,755	MARIA LILIA REINA DE ROJAS	28518819
FU2000000037509	3/12/2020	$ 331,721	$ -	$ -	$ -	$ 331,721	JUANA FRANCISCA HOLGUIN ORDOÑEZ	35466515
FU2000000037597	4/12/2020	$ 75,000	$ -	$ -	$ -	$ 75,000	DELANEY ESTEFANYS FREILE PEREZ	1129517360
TOTALES		$ 78,489,243	$ 477,828	$ 477,828	$ -	$ 78,011,415		

RELACION DE PACIENTES POSITIVOS COVID-19 HOMIL 1 AL 18 DICIEMBRE DE 2020 HOMIL

FACTURA	FECHA CREACION DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	TOTAL GLOSA	ACEPTADO HOMIL	ACEPTADO DISAN	TOTAL A PAGAR DESPUES DE CONCILIACION	NOMBRE DEL PACIENTE	NUMERO DEL DOCUMENTO DEL PACIENTE
FH2000000015812	22/12/2020	$ 97.478.046	$ 43.600	$ 43.600	$ 43.600	$ 97.434.446	RICARDO ANTONIO MONCUA AMAYA	79485536
FH2000000015159	7/12/2020	$ 5.084.940	$ 440.600	$ 440.600	$ 440.600	$ 5.644.340	JOSE MAURICIO GARZON CORTES	19253112
FH2000000015836	22/12/2020	$ 24.639.055	$ 327.600	$ 327.600	$ 327.600	$ 24.311.455	MARIA AUXILIA LOPEZ DE LOPEZ	20256224
FH2000000015391	15/12/2020	$ 20.411.560	$ 672.260	$ 672.260	$ 672.260	$ 19.739.300	CARLOS BERNANDO GAITAN CANCINO	16632758
FH2000000015878	22/12/2020	$ 59.013.445	$ 40.210	$ 40.210	$ 40.210	$ 58.973.235	JORGE LUIS ORTIZ ARREDONDO	16451259
FH2000000015824	22/12/2020	$ 4.086.690	$ 97.773	$ 97.773	$ 97.773	$ 3.988.917	LUIS MARIA ALFONSO	353383
FH2000000015860	22/12/2020	$ 58.587.422	$ 570.000	$ 570.000	$ 570.000	$ 58.017.422	BEATRIZ GONZALEZ DE GARCIA	20203019
FH2000000015527	16/12/2020	$ 2.792.895	$ -	$ -	$ -	$ 2.792.895	CARLOS ORLANDO LEON QUEVEDO	80159896
FH2000000015880	22/12/2020	$ 41.156.814	$ 231.705	$ 231.705	$ 231.705	$ 40.925.109	ANTONIO MARIA POSADA GONZALEZ	3092833
FH2000000015557	17/12/2020	$ 11.235.509	$ -	$ -	$ -	$ 11.235.509	ELIABEL PRADA DE RODRIGUEZ	20516928
FH2000000015506	16/12/2020	$ 3.523.964	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 3.466.964	GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ROJAS	91205101
FH2000000015482	16/12/2020	$ 45.536.260	$ 306.500	$ 306.500	$ 306.500	$ 45.229.760	BENEDICTO FERNANDEZ RAMIREZ	19107059
FH2000000015512	16/12/2020	$ 3.011.159	$ 185.248	$ 185.248	$ 185.248	$ 2.825.911	ANA LUCIA CORTES URREA	20409075
FH2000000015827	22/12/2020	$ 2.149.052	$ -	$ -	$ -	$ 2.149.052	JOSE ANTONIO PEREZ ORTEGA	17125142
FH2000000015446	15/12/2020	$ 17.085.549	$ -	$ -	$ -	$ 17.085.549	LUZ MARINA SALAZAR DE LOZANO	35402779
FH2000000015483	16/12/2020	$ 3.742.226	$ 57.000	$ 57.000	$ 57.000	$ 3.685.226	HERNAN GUSTAVO PINO AGUIRRE	79365704
FU2000000037666	9/12/2020	$ 75.000	$ -	$ -	$ -	$ 75.000	PEDRO HERNANDO MORENO DIAS	1026251998
FU2000000037826	11/12/2020	$ 133.014	$ 1.014	$ 1.014	$ 1.014	$ 132.000	JOSE VICTELIO LARA LARA	9119079
FU2000000037758	11/12/2020	$ 115.821	$ 1.521	$ 1.521	$ 1.521	$ 114.300	CESAR ESTEBAN LOZANO FRANCO	1193559859
FU2000000038119	14/12/2020	$ 134.411	$ -	$ -	$ -	$ 134.411	JUAN JOSE RIVERA BELTRAN	1023166295
FU2000000038458	16/12/2020	$ 114.300	$ -	$ -	$ -	$ 114.300	MONICA PAOLA SARMIENTO MADRIGAL	1069726848
FU2000000038459	16/12/2020	$ 78.341	$ -	$ -	$ -	$ 78.341	MARIANO ANTONIO TOSO HERRERA	79115582
FU2000000038535	16/12/2020	$ 115.612	$ 1.312	$ 1.312	$ 1.312	$ 114.300	LUCIA RIVEROS BOTERO	38969690
FU2000000038534	16/12/2020	$ 115.612	$ 1.312	$ 1.312	$ 1.312	$ 114.300	JESUS NELSON MEJIA GONZALEZ	14956361
FU2000000038465	16/12/2020	$ 121.608	$ 7.308	$ 7.308	$ -	$ 114.300	AURIO BELTRAN ALFONSO	1032391808
FU2000000038402	16/12/2020	$ 114.300	$ -	$ -	$ -	$ 114.300	OSCAR SARABIA	17584508
FU2000000038573	17/12/2020	$ 129.950	$ 15.650	$ 15.650	$ 15.650	$ 114.300	MIGUEL ANDRES SUAREZ MARTINEZ	1030554949
FU2000000038469	16/12/2020	$ 136.123	$ 4.123	$ 4.123	$ 4.123	$ 132.000	EDWAR AUGUSTO PINTO RODRIGUEZ	1117511143
FU2000000038596	16/12/2020	$ 133.378	$ -	$ -	$ -	$ 133.378	OSCAR DANIEL MOLINA MORENO	1014674206
FU2000000038466	16/12/2020	$ 115.612	$ 1.312	$ 1.312	$ 1.312	$ 114.300	NOHEMI MORENO PARDO	1019106675
FU2000000039121	22/12/2020	$ 116.019	$ 1.719	$ 1.719	$ 1.719	$ 114.300	LINA ALEXANDRA GUTIERREZ BUENDIA	1024586739
FU2000000039109	22/12/2020	$ 116.019	$ 1.719	$ 1.719	$ 1.719	$ 114.300	JAIRO ALVAREZ LARA	17197322
FU2000000039150	22/12/2020	$ 116.924	$ 2.624	$ 2.624	$ 2.624	$ 114.300	VICTOR MANUEL BONZA SALGUERO	79239179
FU2000000039152	22/12/2020	$ 114.300	$ -	$ -	$ -	$ 114.300	KEVIN ANDRES VILLAMIL DIAZ	1000031219
FU2000000039149	22/12/2020	$ 115.734	$ 1.434	$ 1.434	$ 1.434	$ 114.300	LEIDA MARIA VILLAMARIN GUANARITA	51610161
TOTALES		$ 372.746.564	$ 3.070.544	$ 3.070.544	$ 3.063.236	$ 369.676.120		